



Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria de la Trigésima Tercera
Legislatura

Tepic, Nayarit, jueves 02 de diciembre de 2021
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Integración de la Mesa Directiva para la sesión

Presidenta:
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña (MORENA)
Vicepresidente:
Dip. Juanita Del Carmen González Chávez (MC)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Myrna María Encinas García (MORENA)
Secretarios:
Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara (NAN)
Dip. Alejandro Regalado Curiel (PVEM)
Suplentes:
Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez (PT)
Dip. Luis Alberto Zamora Romero (PRD)

-Timbrado-13:52 Horas.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Se abre la sesión.

Buenas tardes a todos.

Con el permiso de las diputadas y de los diputados que integran la Trigésima Tercera Legislatura, la Presidencia de la Mesa Directiva de inicio con los trabajos programados para el de hoy jueves 02 de diciembre del 2021.

Para cubrir las formalidades de ley se ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por cinco minutos para el registro de asistencia.



Vote: 1 START TIME: 13:53:06
 DATE: 2021/12/02 END TIME : 13:54:39
 MOTION: REGISTRO DE ASISTENCIA

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE BY NAME

	VOTE
BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA(PRI)	PRESENTE
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH(MORENA)	PRESENTE
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA(MC)	PRESENTE
CARRILLO REZA NATALIA(MORENA)	PRESENTE
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA(MORENA)	PRESENTE
ESPINOZA PEÑA ALBA CRISTAL(MORENA)	PRESENTE
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN(MC)	PRESENTE
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO(MORENA)	PRESENTE
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA(SIN PARTIDO)	PRESENTE
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE(PVEM)	PRESENTE
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA(MORENA)	PRESENTE
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE(MORENA)	PRESENTE
MONTENEGRO IBARRA TANIA(PT)	PRESENTE
MONTOYA DE LA ROSA PABLO(MC)	PRESENTE
MONTS RUIZ LAURA PAOLA(MORENA)	PRESENTE
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN(MORENA)	PRESENTE
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO(NAN)	PRESENTE
PARRA TIZNADO RICARDO(MORENA)	PRESENTE
PIÑA HERRERA FRANCISCO(MORENA)	PRESENTE
POLANCO SOJO RODRIGO(MORENA)	PRESENTE
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU(MORENA)	PRESENTE
PRECIADO MAYORGA ARISTEO(PT)	PRESENTE
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA(NAN)	PRESENTE
RANGEL HUERTA LAURA INÉS(PAN)	PRESENTE
REGALADO CURIEL ALEJANDRO(PVEM)	PRESENTE
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO(MC)	PRESENTE
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER(MORENA)	PRESENTE
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY(MORENA)	PRESENTE
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH(RSP)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO(PRD)	PRESENTE

En virtud de que nos encontramos la totalidad de los legisladores que integramos esta soberanía, se declara formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Proceda la diputada Juanita del Carmen González Chávez, Vicepresidente de la Mesa Directiva, dando a conocer a la Asamblea el contenido del orden del día y lo someta a su aprobación en votación electrónica.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
 SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
 JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021
 11:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- REGISTRO DE ASISTENCIA
 - DECLARATORIA DE QUÓRUM
 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III. INICIATIVAS RECIBIDAS:

• Iniciativas de Ley o Decreto:

1. Iniciativa con proyecto de leyes del Estado de Nayarit y sus Municipios, presentada por el diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.
2. Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Héctor Javier Santana García, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.
3. Iniciativas con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.
4. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Patronato para Administrar Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para la creación de la Secretaría del Trabajo.
6. Iniciativa con proyecto de Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

• Iniciativas de Acuerdo:

1. Proposición de acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución, por medio del cual se exhorta a los 19 Ayuntamientos de nuestro Estado, así como el Consejo Municipal de la Yesca, para que en sus proyectos de Presupuesto de Egresos, incluyan las adecuaciones de accesibilidad necesarias para garantizar la libre movilidad de personas con discapacidad en las oficinas de carácter público, presentada por la diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

IV. LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SEA DESTINADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIONES Y



MATERIALES DIDÁCTICOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL "PAULO FREIRE DEL ESTADO DE NAYARIT.

V. LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A LOS 19 AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE LA YESCA, PARA QUE PUEDAN CONSERVARSE EN SUS PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO EQUIPAMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROYECTO CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

VI. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

VII. ASUNTOS GENERALES COMPLEMENTARIOS:

1. Intervención del Diputado Pablo Montoya de la Rosa, integrante del grupo parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano, para emitir posicionamiento relacionado a los problemas financieros de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. Intervención de la Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, para emitir posicionamiento al tema, Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.
3. Intervención de la Diputada Any Marilú Porra Baylón, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, para emitir posicionamiento respecto al tema Día Internacional de Personas con Discapacidad.

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Leído que fue el orden del día lo someto a la consideración de las y los integrantes de la asamblea legislativa, por tal motivo les pido de favor manifestar el sentido de su voto mediante votación electrónica.

Asimismo le solicité el apoyo al área de tecnologías para que me informe del resultado de la votación.

Le informo diputada Presidenta que resultó aprobado por unanimidad.



Vote: 2

START TIME: 14:00:19

DATE: 2021/12/02

END TIME : 14:03:11

MOTION: ORDEN DEL DÍA

VOTE TOTALS:

FAVOR : 28
ABST. : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 28

GROUP DETAILS

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA (PRI)	FAVOR
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH (MORENA)	FAVOR
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	FAVOR
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	FAVOR
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	FAVOR
ESPINOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	FAVOR
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	FAVOR
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	FAVOR
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA (SIN PARTIDO)	FAVOR
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	FAVOR
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	FAVOR
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	FAVOR
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	FAVOR
MONTOYA DE LA ROSA PABLO (MC)	FAVOR
MONTES RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	FAVOR
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	FAVOR
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	FAVOR
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	FAVOR
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	FAVOR
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	FAVOR
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	FAVOR
PRECIADO MAYORGA ARISTEO (PT)	FAVOR
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	FAVOR
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	FAVOR
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	FAVOR
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	FAVOR
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	FAVOR
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY (MORENA)	FAVOR
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	FAVOR
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	FAVOR



Cumplido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Juanita.

Para dar cumplimiento con el primer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el martes 30 de noviembre de 2021, se somete a la consideración de esta Asamblea la dispensa de la lectura del acta referida, los que estén por la afirmativa sírvanse de manifestarlo en votación electrónica.

Se ordena abrir el sistema de votación electrónica.



Vote: 3

START TIME: 14:03:48

DATE: 2021/12/02

END TIME : 14:06:03

MOTION: DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VOTE TOTALS:





THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE BY NAME

	VOTE
BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA(PRI)	FAVOR
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH (MORENA)	FAVOR
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	FAVOR
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	FAVOR
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	FAVOR
ESPIÑOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	FAVOR
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	FAVOR
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	FAVOR
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA (SIN PARTIDO)	FAVOR
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	FAVOR
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	FAVOR
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	FAVOR
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	FAVOR
MONTIYA DE LA ROSA PABLO (MC)	FAVOR
MONTIS RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	FAVOR
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	FAVOR
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	FAVOR
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	FAVOR
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	FAVOR
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	FAVOR
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	FAVOR
PRECIADO MAYORGA ARISTEO (PT)	FAVOR
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	FAVOR
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	FAVOR
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	FAVOR
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	FAVOR
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	FAVOR
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY (MORENA)	FAVOR
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	FAVOR
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica y se informa que se ha registrado mayoría de votos a favor.

Se declaran aprobadas por mayoría, por lo tanto se ordena se cursen su firma correspondiente.

Se solicita a la diputada secretaria Juana Nataly Tizcareño Lara, proceda con el segundo punto, relativo a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Comunicaciones recibidas
jueves 2 de diciembre del 2021.

• Generadas por los Ayuntamientos.

1. Oficio presentado por el C. Vicente Rangel Cervantes, Presidente Municipal de Cervantes, Huajicori, mediante el cual remite el dictamen que contiene las observaciones emitidas por la Comisión de Recepción de la administración entrante, aprobado por el Cabildo de ese Ayuntamiento.
2. Oficio remitido por el Mtro. José Luis Ocegueda Pérez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, por el que presenta el Dictamen derivado, del de Entrega-Recepción de dicha proceso municipalidad.

3. Oficio enviado por el Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, por el que remite el Acta de la Primera Sesión Secreta.

4. Oficio remitido por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, por el que remite copia certificada del acta circunstanciada de entrega-recepción, así dictamen de fecha 15 de octubre de como 2021, elaborado por la Comisión de Recepción designada por la nueva Presidenta Municipal.

5. Oficio enviado por el Presidente del Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit, por el que remite el Dictamen y sus anexos, para los efectos señalados en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

• Generadas por el Poder Ejecutivo:

1. Oficio enviado por Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, por el que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto del diversos Decreto que autoriza a Ayuntamientos de la Entidad la afectación de recursos del Fondo de Aportaciones el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y comunica que se procederá a afectar los recursos que se recibirán en el de noviembre del citado Fondo a cinco de conformidad con lo mes municipios, solicitado por la Comisión Nacional del Agua.
2. Oficio suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, por el que remite la validación de las cifras de recaudación de los municipios sobre el impuesto predial y los derechos de suministro de agua del ejercicio fiscal 2020.

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa de Hacienda, Cuenta Publica y Presupuesto, para su análisis correspondiente.

Atendido su encargo Ciudadana Presidenta.



C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Nataly Tizcareño.

En cumplimiento con el tercer punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Nadia Edith Bernal Rivera, dé a conocer las iniciativas recibidas y ordene su turno a comisiones.

C. SECRETARIA DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ:

—Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

**Iniciativas recibidas.
Iniciativa de Ley o Decreto.**

1. Iniciativas con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa de Hacienda, Cuenta Publica y Presupuesto, para su análisis correspondiente

2. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Patronato para Administrar Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa de Hacienda, Cuenta Publica y Presupuesto, para su análisis correspondiente

3. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para la creación de la Secretaría del Trabajo.

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis correspondiente

4. Iniciativa con proyecto de Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa de Trabajo y Prevención Social para su análisis correspondiente

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Nadia Bernal.

A continuación se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos, al diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez, para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto, solicitándole que se conduzca con el debido

respeto en su partición, en términos del Reglamento.

DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ (MORENA):

—Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados daré lectura al artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Ley Federal que dice: los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellos.

El artículo 30 de nuestra Ley local dice: que los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás, podrán ser reconvenidos por ellas.

Le pido respeto a quienes han querido transgredir esta soberanía y voy a luchar siempre y voy a pedir siempre el derecho que ustedes les dieron el pueblo para venir a exponer en esta tribuna lo que se tenga que exponer.

Ciudadana compañera Presidenta Alba Cristal Espinoza, con su permiso, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, compañeros de la prensa, público que aquí nos acompaña.

Para cumplir con el compromiso de atender las súplicas ciudadanas de algunos grupos de personas que acudieron a este Congreso solicitando de nuestra intervención, a fin de orientarlos jurídicamente para evitar revertir que un espacio público de uso común como lo es una cancha deportiva, fuera cedida en dación de pago a la Comisión Federal de Electricidad como lo resolvió la pasada administración municipal bajo pretexto de pago de adeudos vencidos por concepto de suministro de energía eléctrica.

Me aboque a la localización y análisis de la norma vigente que regula la forma en que se administran enajenan donan mantienen o se protegen los bienes públicos del Estado de Nayarit y sus municipios, percatándome que nuestro orden jurídico local no existe legislación que regule esa materia el principio general de



derecho que expresa la especie prevalece sobre el género cobra relevadas en el presente caso, pues cuando se actualiza una hipótesis de omisión por parte de los legisladores a regular cierta materia, los entes públicos están obligados para fundar y motivar sus actos a recurrir a la norma más conveniente para dotar de legalidad sus determinaciones, que para los casos de los bienes públicos del Estado de Nayarit o sus municipios debe ser la Ley General de Bienes Nacionales, por ser de interés general y cuyo ámbito de validez abarca todo el territorio nacional en tanto exista un cuerpo normativo que brinde mayor certeza y seguridad jurídica a los actos de autoridad.

Sin embargo cabe destacar que la iniciativa que respetuosamente propongo a este pleno en caso de ser aprobada agregaría a nuestra compilación legislativa estatal vigente una norma especial que regulará de forma eficiente y efectiva la materia referente a los bienes públicos muebles e inmuebles de forma más concreta y singular, es decir con carácter de especial, por tal motivo será la ley que deberá aplicarse prioritariamente.

No obstante lo antes expuesto si bien es cierto la ley municipal para el estado de Nayarit ya contempla algunas porciones normativas muy ambiguas sobre la forma en que servidores públicos, como el Síndico o el Contralor municipales intervienen en la custodia de bienes que conforman el patrimonio municipal, la disposición son de carácter muy genérico y no aseguran una adecuada defensa del patrimonio público municipal, ya que la norma citada en cuanto a sus alcances no prevé respecto a los bienes de los poderes públicos que junto con los organismos constitucionalmente autónomos conforman el Poder Supremo del Estado de Nayarit, ya que no define reglas sobre el destino final de bienes que por su condición o situación son inutilizables por el Estado.

Pero lo que considero inaceptable es que no impone prohibición a los servidores públicos para participar en procesos de adjudicación de bienes públicos ni a sus familiares de permitir nosotros que los entes públicos pero sigan realizando actos y ejecutando acuerdos en el sustento de un marco jurídico actualizado idóneo y que fortalezca la transparencia y la rendición de cuentas, no podremos identificar ni verificar como ciudadanos cuál es la totalidad de los bienes que conforman el patrimonio de los poderes públicos, de las entidades autónomas y

de los ayuntamientos, facilitando con ello la discrecionalidad y la corrupción en algunos casos.

Ese es el razón de las consideraciones que encontrarán de forma más amplia para su estudio y valoración en la iniciativa que ya les fue compartida vía correo electrónico, que hago extensiva a mis compañeras y compañeros legisladores la urgencia de subsanar las Comisiones legislativas del pasado y ordenar los asuntos de esta naturaleza para proteger no sólo los espacios públicos como los que se han ido perdiendo para no definirse por no definir su identidad jurídica y uso correcto sino para darle un sentido social a la norma y también en materia de derechos humanos en favor de adultos mayores personas con discapacidad especialmente porque el día de mañana tres que sé que se conmemora el día internacional de estas personas.

Además se plantea una hipótesis con perspectiva de género que beneficia a madres solteras.

Entre los preceptos legales que propone la nueva ley de bienes del estado de Nayarit y sus municipios destaca lo siguiente:

- 1.- Precisar a qué poder público entidad o ayuntamiento corresponde cada bien el régimen de dominio al cual estarán sujetos sean de uso público o de uso común.
- 2.- Señalar que las concesiones permisos y autorizaciones sobre bienes de dominio público no crearán derechos reales, sino que otorgarán simplemente el derecho a realizar los usos aprovechamiento o explotaciones de acuerdo a sus condiciones.
- 3.- Crear sistemas de administración inmobiliaria estatal y municipal como un conjunto de políticas criterios y mecanismos de coordinación de acciones en la materia.
- 4.- Definir y dotar de atribuciones y deberes a las áreas administradoras de bienes de cada dependencia pública del Estado o los ayuntamientos.
- 5.- Crear un órgano desconcentrado denominado registro público de bienes del Estado y Nayarit de Nayarit y sus municipios el cual contendrá el registro de la situación física jurídica y administrativa de los muebles del



patrimonio y mobiliario público así como de su evolución información que será pública y digitalizada para facilitar consulta.

6.- Establecer los diversos destinos que podrán tener los inmuebles SEP tales y municipales.

7.- El material de combate la corrupción establecer prohibiciones a los servidores públicos y sus familiares para participar en adjudicaciones licitaciones enajenaciones o convocatorias públicas relacionadas o bienes muebles o inmuebles.

8.- Enunciar términos de criterios relativos a la realización de obra pública conservación y mantenimiento de inmuebles así como de su recuperación.

9.- En estricto sentido de progresividad de los derechos humanos por primera vez se establece la preferencia para obtener bienes públicos por enajenación donación o adjudicación a favor de quienes más lo necesiten especialmente adultos mayores, personas con discapacidad y madres solteras y.

10.- Que tengan los procedimientos para el evalúo de bienes estatales y municipales e imponen sanciones por violaciones a la norma.

Debo de dar certeza de los bienes con los cuales cuenta el Estado y los municipios, hoy aquí en nuestra capital a partir de que yo presenté esto y lo hice público, la intención de generar padrón de los bienes con los cuales cuentan los municipios del Estado me han llegado muchas denuncias ciudadanas, una de las que hacen de un ex gobernador que aparentemente se pretende adjudicar un bien que está enfrente de su escuela el Colegio Inglés del Ex Gobernador Ney González, que ya lo puso como estacionamiento y luego ya cercó o cerró la posibilidad de que por ahí se transitará para salir al parque ecológico y entonces poco a poco está haciendo, se está haciendo este como la humedad metiéndose.

A sí mismo todo un filón que hay sobre la Parkinson a un lado del parque ecológico más o menos de unos 400 metros, asimismo un local que está atrás de Fórum donde había un tinaco y ya lo quitaron se lo están adjudicando y ese aparentemente tiene la complicidad de un ex funcionario municipal de el trienio pasado de Tepic, tendremos que ser pues garantes para que no se están adjudicando cosas que son de

bien público, por eso compañeros diputados y compañeras diputadas, les pido que nos puedan apoyar para dar certidumbre legal a todo esto.

Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Para qué efectos diputada Monts, adelante diputada hasta por 5 minutos.

DIP. LAURA PAOLA MONTS RUÍZ (MORENA):

—Par felicitar al compañeros Luis Enrique Miramontes, se nota que escucha al pueblo y es algo que yo quiero externar, porque justamente en campaña y ahora en los recorridos al territorio, en las colonias del distrito 12 que mencionaré algunas, en el fraccionamiento Jacarandas, en el fraccionamiento Villas del Parque, fraccionamiento Simancas, en fraccionamiento Villas del Parque y en todas aquellas colonias están al borde del antiguo causa del Río Mololoa y comprenden el distrito 12 y la gente lo que quiere y protege son sus áreas verdes.

Lamentablemente escuchamos testimonios de que anteriores administraciones vendieron canchas que ellos mismos cuidaban, reforestaban en pago a deudas o ex regidores que se adjudicaban espacios verdes para construir y vender posteriormente, así es que felicidades diputado, yo quisiera también que se agregara los zanjones para defender estas áreas verdes y también proteger el antiguo causa del Río Mololoa.

Y qué bueno que se tenga ya la certeza jurídica, porque ya es un gran limitante que nos encontramos porque estamos defendiendo ya sea por la vía social que también quiero decir, convocamos los vecinos los fraccionamientos los limones a plantar árboles, porque un particular vio un espacio ahí muy bonito, muy verde, y que quiso apropiarse de él, así que ya basta de aquellos que se quieren pasar de listos sean funcionarios o no y hay que proteger nuestras áreas verdes y espacios de esparcimiento de la ciudadanía.

Es cuanto.



C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Laura Monts.

Bien está Presidencia ordena su turno a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto para su estudio y dictaminación correspondiente.

En seguida se le concede el uso de la voz hasta por 10 minutos, para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto, al diputado Héctor Javier Santa García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

DIP. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA (MORENA):

—Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva diputada Alba Cristal Espinoza, de mis compañeros diputados y diputadas, de los medios de comunicación, del público que el día de hoy nos acompaña y de las personas que nos siguen a través de las redes sociales.

Subo a esta tribuna para informarles que he presentado iniciativa buscando adicionar y reformar algunos preceptos y artículos del Código Civil del Estado de Nayarit, referentes y como origen como el matrimonio igualitario y definitivamente en el 2015 en donde tuve la oportunidad también de ser legislador, trajimos a Nayarit, la figura del matrimonio igualitario como una realidad social y como una urgencia para respetar y consagrar los derechos humanos de las personas y su libre desarrollo.

Sin embargo el único precepto que tocamos, fue la oportunidad de que un hombre y otro hombre pudieran consagrarse en matrimonio o de igual manera que una mujer pudiera contraer matrimonio con otra mujer, pero dentro de los mismos preceptos en el Código Civil y en el Código de procedimientos civiles, atendiendo a esta figura ya reconocida, en el mismo Código pues tenemos que adicionar y reformar para consagrarles cada uno de los derechos establecidos en los mismos Códigos referente a los derechos de las familias.

Entonces por eso me he permitido hacer una serie de reformas buscando la aprobación de todos ustedes, una fue una serie de proyectos en adicciones en los articulados del Código

Civil, en donde busquemos y dejar bien en claro que la concepción de la familia hoy no solamente está integrada por un hombre y una mujer sino que vemos la cabida como ya lo hicimos en el matrimonio igualitario para que una familia se pueda integrar de diferentes maneras y con diferentes elementos, siempre buscando la integridad, buscando el bienestar y buscando preservar los derechos de las personas.

Pero sobre todo, tomando en cuenta una realidad que vivimos en esta sociedad y que además son derechos de las mismas personas que exigen ser reconocidas, pero sobre todo tener certidumbre, certeza y legalidad en cada una de las actuaciones y en cada una de las oportunidades desde un nacimiento como ya hace unos días presente iniciativas y que estoy seguro que en unos días más se va a dictaminar junto con estos preceptos que de hoy busco adicionar hasta cualquier tema de sucesiones, cualquier tema de adopciones y cualquier tema que tenga que ver con la familia.

Porque es un derecho de personas, es un derecho reconocido por la constitución y ya ahora visto y legislado en la mayoría de los Estados.

Entonces compañeros mi objetivo en esta iniciativa de reforma y adición a varios artículos del Código Civil es visibilizar, pero sobre todo consagrar los derechos de las personas que les dimos desde el momento de que permitimos el matrimonio igualitario, estaré muy atento en las comisiones respectivas para defender este Proyecto que acompañó con articulados y les pido a todos ustedes la oportunidad de que ayudemos a la sociedad nayarita estar votando a favor de este proyecto.

Es cuanto. Muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Héctor Santana.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión legislativa de Justicia y Derechos Humanos para su estudio y dictaminación correspondiente.

Se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos, a la diputada Selena Lorena Cárdenas Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del



Partido Movimiento Ciudadano para que presente su Proposición de Acuerdo.

DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA (MC):

—Muchas gracias diputada Presidenta, muy buenas tardes a todas y a todos los compañeros legisladores, saludo igual a todos los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, a los ciudadanos que nos siguen por las redes sociales, a todos los aquí presentes.

El día de mañana 3 de diciembre se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, para los nayaritas debe ser una fecha que nos motive a la reflexión por múltiples razones.

Como se ha dicho en esta máxima tribuna en varias ocasiones nuestra entidad es la que mayor prevalencia tiene de personas con discapacidad y ello constituye un compromiso ético para toda la sociedad, pero de manera particular para quienes ocupamos un espacio de representación popular.

En esos tres meses de trabajo legislativo hemos dejado claro que la agenda de las personas con discapacidad será una de nuestras prioridades en los próximos tres años, así lo demuestra el hecho de que ha sido uno de los temas que se ha puesto por encima de nuestra militancia partidista y de nuestra ideología política, hemos hecho causa común se trata de sacar adelante acuerdos que beneficien de una u otra menor manera a personas con discapacidad en nuestro estado.

Pero lo he hecho esos tres meses es motivo de orgullo sí más no debe serlo de satisfacción ni de autocomplacencia.

El camino es todavía largo y aún nos queda mucho por hacer por ese sector el ser del estado con mayor incidencia de personas con discapacidad conlleva que debemos adaptar no sólo nuestro marco normativo a esta realidad, sino que debemos esforzarnos todos los días por ser una sociedad incluyente con un gobierno que refleje en acciones concretas su preocupación por un sector vulnerable de nuestra sociedad como es las personas con discapacidad.

No hace mucho el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Nayarit señaló en una entrevista que prácticamente la mayoría de los ayuntamientos de nuestro Estado cuentan con recomendaciones emitidas por la violación de derechos humanos de personas con discapacidad en materia de accesibilidad, basta con echarnos una vuelta por las oficinas gubernamentales para darnos cuenta que no poseen las condiciones de libre acceso para quienes tienen una limitación física para desplazarse con la libertad necesaria.

Allí es donde cobra sentido el acuerdo que se aprobó por esa soberanía en septiembre, donde exhortamos a los alcaldes entrantes así como el Consejo Municipal de la Yesca, para que como titulares del área de atención a personas con discapacidad de sus respectivos municipios pusieran precisamente a personas que tuvieran esta condición que acreditara contar con un perfil académico adecuado para el cargo.

Ellos sería garantía de mayor sensibilidad y empatía en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas públicas destinadas a este grupo vulnerable.

Hoy propongo un llamado similar a los Alcaldes sea el presidente del consejo de la yesca para que dentro de sus proyectos de presupuesto de egresos incluya las adecuaciones necesarias para la plena movilidad de personas con discapacidad en sus oficinas de gobierno mismas que pueden ser rampas, pasamanos, escalones, universales, letreros en braille por citar algunos, ejemplos enunciativos, más no limitativos.

Compañeros legisladores, en esta soberanía hemos sabido hacer equipo cuando se trata precisamente por causas vulnerables, por causas especialmente de personas con discapacidad, estamos a escasos días de que todos los ayuntamientos, así como el Consejo Municipal de la Yesca prueben sus presupuestos de egresos, estamos escasos días de cerrar este ciclo, por eso es que solicito su apoyo para que sea de urgente y obvia resolución y que entonces todas las personas que padecen discapacidad puedan tener la posibilidad de que dentro de los presupuestos de egresos de los municipios esté considerado un presupuesto que les permite y garantice que tendrán entonces espacios accesibles para todos ellos.



Y por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea legislativa el siguiente Punto de Acuerdo.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado Libre Soberano de Nayarit, exhorta respetuosamente a los 19 Ayuntamientos Constitucionales, así como el Consejo Municipal de la Yesca, para que sus Proyectos de Presupuesto de Egresos incluyan las adecuaciones de accesibilidad necesarias para garantizar la libre movilidad de personas con discapacidad, en las oficinas de carácter público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 35 bis, 36, 37, 38, de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para los efectos conducentes comuniquen el presente acuerdo a las y los 19 Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales en funciones para el trienio 2021-2024, así como el Presidente del Consejo Municipal de la Yesca.

Dado en la sala de sesión el Licenciado Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los dos días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente su servidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, por su atención muchísimas gracias, siguiente mano agradezco el apoyo que puedan brindar.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—¿Sí diputada para que efecto?

Primero vamos a calificar la etapa de urgente y obvia resolución y después ya generamos.

Gracias.

Esta Presidencia en atención a lo planteado en la Proposición de Acuerdo, y de conformidad a

lo que disponen los artículos 98 fracción I, inciso c), y 109 del Reglamento, solicito a la Secretaría abra el registro de oradores para discutir en primer término si el presente asunto es de considerarse como de urgente y obvia resolución.

C. SECRETARIA DIP. JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA:

—Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Se abre el registro de oradores.

Le informo diputada Presidenta que se ha registrado la diputada Juanita del Carmen González Chávez y el diputado Héctor Santana García.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias diputada Nataly Tizcareño.

Le damos el uso de la voz a la diputada Juana del Carmen González Chávez.

DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ (M.C):

—Buenas tardes.

Gracias, diputada Presidenta.

Bueno como ya fue mencionado el día de mañana se conmemora el Día del Discapacitado, el cual fue establecido con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo y también para concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Porque estoy a favor de que sea de urgente y obvia resolución, porque los discapacitados necesitamos defender los derechos de los discapacitados y estamos a punto de llevar a cabo los presupuestos, ya estamos a punto, ya está a quemarropa, entonces necesitamos hacerlo de manera urgente los discapacitados, nos necesitamos defenderlos y quiero poner un ejemplo y quiero externar que el día 4 de octubre del presente año yo solicite ante este



pleno que se exportará de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de Movilidad a realizar acciones tendientes a consolidar las metas del programa estatal de movilidad integral en lo referente a la adaptación del transporte público para personas con discapacidad y establecer el ejercicio de sus atribuciones, mecanismos de coordinación con el DIF Estatal, para optimizar la optimización, la utilización de vehículos adquiridos mediante el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público, para las personas con discapacidad.

Es fecha, estamos a 2 de diciembre, ya pasaron dos meses y por no haberlo hecho por urgente y yo porque no había resolución no ha pasado y las personas de discapacidad están sufriendo, teniendo que tomar los camiones los transportes transporte público que no tiene las necesidades que ellos, que no cubren las necesidades que ellos tienen.

Entonces es por eso que yo apoyo a mi acompañara la diputada Selene Lorena de que debe ser de urgente y obvia resolución porque los discapacitados necesitan nuestra ayuda y necesitamos defender nosotros como o como vos de todos ellos, necesitamos defender lo que realmente a los realmente ellos grupos vulnerables como lo son los discapacitados, ellos no se encuentran en este momento aquí pero se han expresado incansablemente con nosotros de que necesitan esta ayuda el transporte y la movilidad que esté dentro de las oficinas públicas es indispensable para todos y cada uno de ellos.

Es cuánto

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputadas Juanita González.

Ahora se le da el uso de la voz al diputado Héctor Javier Santana García hasta por 10 minutos.

DIP. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA (MORENA):

—Gracias Presidenta.

Y con el permiso de los compañeros diputados.

Primero refiere una felicitación a la diputada Selene por voltear a ver estas causas y estas necesidades y que al final de cuentas estas personas aparte de tener esta Vulnerabilidad, al final de cuentas pues le batallan todavía más, no solamente con su discapacidad, sino con la accesibilidad que aún no se encuentra en las instalaciones y en las mismas vialidades.

A partir del 2011 cuando vino más el auge al respeto a los derechos humanos, se vio ese tipo de acciones enfocadas a darles las oportunidades a las personas con capacidades diferentes, sin embargo mi voto en contra al urgente y obvia resolución refiere a buscar darle procedimiento a cada una de las peticiones y a cada una de las proposiciones, para eso tenemos las comisiones establecidas y además creo que en todos estos temas debemos de buscar, fundamental, estudiar y preparar un dictamen, no buscar un voto de pronto y rápido, sino creo que si analizamos, si proyectamos y enriquecemos una propuesta, podemos tener mejores resultados.

Todo esto derivado de que no es un tema menor, creo que este tema es muy importante y que bien valdría la pena pasarlo a comisiones, fortalecer esta propuesta que tiene bien hacer la diputada Selene que para mí es muy importante y que desde ahorita le digo en comisiones y en mi voto por este exhorto va a ser a favor y sí me gustaría que fuera muy completo para poder lograr ese eco que necesitan estas personas y para poder ayudar a vencer estas necesidades que el día de hoy se presentan y les vuelvo a decir, no solamente en las instancias de Gobierno, sino también en la iniciativa privada y además en las vialidades como tal.

Entonces esa es la exposición por la cual pido a mis compañeros busquemos pasar este exhorto que es muy valioso para poderlo integrar de manera completa y darle un giro en donde no dejemos ningún eje sin tomar en cuenta.

Es cuánto compañeros.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Héctor Santana, se le da el uso de la voz al diputado Francisco Piña y posteriormente a la diputada Selene Cárdenas.



DIP. FRANCISCO PIÑA HERRERA (MORENA):

–Gracias ciudadana Presidenta.

Con el respeto que me merece el Honorable Congreso del Estado, me manifiesto primeramente por lo vertido por la diputada con anterioridad, al mismo tiempo aprovecho para unirme al exhorto que realiza el diputado Santana en relación a tomar con más cuidado en referencia a estar realizando exhortos y extras exhortos y realizar sentencias previas a la ejecución de un gobierno que escasamente tiene 70 días en el poder.

Pedirles que nos metamos también a analizar lo que ya se ha presentado como es el Plan Estatal de Desarrollo que maneja un eje general relativo a movilidad y en el cual maneja programas específicos de desarrollo urbano y movilidad incluyente, que concretamente habla precisamente de lo que se está tratando en estos momentos.

Otro programa que se maneja es, ordenamiento territorial, un programa también de protección civil, todo encaminado a llevar creo que a buen puerto en lo que reste de la administración estatal y que de cimentada ya una cultura de justicia a quienes durante muchos años han sido olvidados y hoy atinadamente se empieza a visibilizar en esta Cámara de Diputados.

Por lo tanto yo me inclinaría a que realicemos el trabajo en comisiones y podamos enriquecer y poder también contribuir desde este espacio legislativo a generar las condiciones y el andamiaje legal para que quede institucionalizado, y de esa manera poder hacer justicia a quien realmente ha estado esperando que se les tenga en consideración en cada una de las acciones de gobierno, en cualquier nivel.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Bien, comentarles que hay varias participaciones y en honor a avanzar les vamos a dar 5 minutos de participación, antes le habíamos dado la voz a la diputada Selene, posteriormente diputada Laura, diputadas Juanitas y terminamos con la diputado, perdón

diputada Sonia y terminamos con el diputado Pablo Montoya.

Alguien más quiere hacer uso de la voz.

DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA (MC):

–Muchas gracias diputada Presidenta.

Agradezco el interés y la participación de los compañeros diputados que me antecedieron.

Comentar lo siguiente con respecto a lo que comenta el diputado Santana, agradezco sus palabras con relación a la importancia y la trascendencia de mi participación a través de este exhorto, preguntarle dos cosas.

1.- Si tuvo oportunidad de leer el exhorto el documento, no mi participación aquí solamente en tribuna, misma que debía haber llegado con la oportunidad en su correo.

2.- Hace un momento usted mencionaba que no estuviéramos presentando trabajo nomás por sacar exhortos también, sino que tenía que irse a un trabajo este de comisión de análisis profundo de y más le recuerdo que hace unos escasos días usted presentó aquí también un este exhorto también con urgente y obvia solución para que pudiéramos entonces solicitar a los el Poder Ejecutivo en los ayuntamientos algo así recuerdo, para que se les diera también una partida presupuestal y lo incluyeran en sus presupuestos de egreso para darle una adecuada atención a esos programas que son los perritos y en condiciones de calle y todos lo votamos a favor.

Bueno creo que fue por mayoría perdón, obtuvo un voto en contra, creo que este que la condición de los discapacitados no es menor a los de los perritos de la calle, creo que tampoco está por encima porque todas las causas son trascendentes y son importantes y son muchas veces la mayoría de ellas urgentes de atender, estamos a escasos días a unos días de cuando usted presentó su exhorto también para que esos presupuestos de egresos puedan ser aprobados y lo comento lo mismo al diputado Piña conozco perfectamente los programas que existen y sobre todo la legislación en la reglamentación con relación a que debemos tener con urgencia también un estado accesible, para no solamente incluye, destino accesible



para todas esas personas que padecen una condición de discapacidad o de limitación.

Recordarles también que nuestra entidad es más, los estados con mayor índice a nivel nacional con personas con discapacidad y personas con la limitación, estamos a cuestión de 20 días a que todos los ayuntamientos hayan aprobado ya su presupuesto de egresos, que le sea un trabajo de comisión para agregar a otros rubros, que nunca estarán de más porque creo que hay mucho trabajo y mucho que hacer, no nos cansaremos de legislar en esta en estos rubros, pero también creo que es importante ponerlo a la práctica.

Usted bien lo mencionó, es verdad que las instituciones públicas no hay espacios accesibles y un ejemplo de ellos es también nuestro Congreso, en nuestro Congreso al menos en los baños en que los que yo he tenido oportunidad de acceder no hay un baño para personas con discapacidad, si tenemos un elevador, si tenemos pasillos amplios, pero no tenemos un baño para personas con discapacidad, no entra una silla de ruedas a los baños a menos de que yo lo desconozca, ya haya un sanitario con esta accesibilidad.

Es cuando.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias diputada Selene.

Nada más comentarle que si hay baños, están a un lado del archivo, la verdad si existen baños para discapacitados.

A continuación se le da el uso de la voz a la diputada Juanita del Carmen, 5 minutos por favor.

DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ (M.C.):

—Este diputado de Piña con todo respeto yo he platicado con la Secretaría de Movilidad y ella tiene la mayor disponibilidad y se lo agradezco.

Sin embargo ya también leí el Plan de Desarrollo y felicito que el Gobierno del Estado esté considerando también los discapacitados, pero un día sin transporte para los

discapacitados para ellos es necesario, nosotros podemos caminar, podemos movernos tranquilamente, pero ellos no, batallan mucho y si impulse, para poder haber hecho ese exhorto yo investigué primero, y yo no pido que compren los vehículos, ni si no hay dinero, no pido que los compren, nada más que utilicen los que ya están, que regresen los que se compraron a dónde deben de estar y que se utilicen para lo que son, para los discapacitados.

Es todo lo que estoy pidiendo. Es cuánto, Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias, a continuación la diputada Laura Inés Rangel Huerta, cinco minutos diputada.

DIP. LAURA INÉS RANGEL HUERTA (PAN):

—Gracias Presidenta.

Si hay baño para discapacitados, está en la parte de abajo, nomás aclararlo, porque me tocaba a mí hacer esos shows, está en la parte de abajo a un lado de la oficina de Acebo, ahí hay un baño para discapacitados y tiene todo muy bien armado para que si caben las sillas de ruedas, se lo digo porque yo me ha tocado acompañar a personas ahí al baño.

Yo les quiero comentar una cosa que para mí es importante y prioritaria efectivamente han llegado varios exhortos, yo le comento simplemente el que llegó de la diputada Sofía, el tema de las ambulancias de tipo de temas y había otros 234 exhortos y creo que nos enriquecemos más al trabajarlos en comisiones, porque al final esto no es una comisión son dos comisiones los que tienen que trabajar este tema, que es la que preside la diputada Belén y en la Comisión de Hacienda.

Yo le digo porque es un tema grande, al tema que está planteando en este momento a los diputados, es un tema no solamente accesibilidad, estaba platicando ya de poner el tema de braille en las entradas, todo ese tipo de cosas se tiene que revisar bien y se tiene que estudiar bien, yo lo que podemos hacer como compromiso es que el martes de sesión hemos, no han llegado ni las leyes ni los presupuestos de egresos, vamos sentándonos el martes como



Comisiones Unidas a trabajar, traemos otros temas de la Comisión de Hacienda que son urgentes.

También y saquemos este tema, pero yo sí pido que se vayan en las comisiones respectivas.

Es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Laura Inés Rangel Huerta, a continuación diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, tiene el uso la voz hasta por cinco minutos.

DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ (S/P):

—Muchas gracias diputada Presidenta

Sin lugar a dudas un compromiso para mí estar sumándome, ahorita la iniciativa de la diputada Selene por el tema que manejamos, quiero decirles que cuando fui secretaria de Bienestar es una de las cuestiones que tenía que estar revisando, era estar trabajando muy de cerca con el Consejo de Discapacidad con Martín, el día de ayer estuvo aquí y me da mucha tristeza verlo.

El día de ayer porque cuando yo lo estuve trabajando con él ya venía con muletas el día de ayer, y ahora venía en silla de ruedas porque sus rodillas se habían desgastado más, entonces creo que deberíamos de ser sensibles.

Este Congreso ha sido muy sensible en estar modificando y adecuando su edificio a diferentes condiciones, ha sido muy incluyente y si tiene baños para discapacidad, tiene rampas y tiene elevador.

Hace días yo veía que aquí en el patio central donde hacemos varias actividades faltaría nada más poner una rampita, no está muy alto, pero para poder subir una silla de ruedas también al Presídium.

Yo les quiero decir que a nosotros nos rentaron un edificio totalmente fuera de norma para el tema de los discapacitados y yo lo hice saber al Ejecutivo cuando estábamos ahí, porque no había ninguna rampa, iban y buscaban,

nosotros teníamos que atender abajo, o tenían que subir a dos personas con discapacidad motriz que trabajaban en la oficina, subirlas a la sala, al cuarto piso y cargando, porque no nos rentaron un edificio adecuado para poder incluir al personal con alguna discapacidad.

Y quiero decirles que los temas de planeación, en los planes de desarrollos municipales, estatales y federales, pues si nosotros hacemos una investigación de qué tanto se cumple lo que reza ahí con el tema sustantivo, pues nos vamos a quedar cortos, porque no hay presupuesto a veces que te que te alcance, porque a veces están llenos de solamente buenas intenciones, pero cosas que no son posible llegar a concluir.

Y yo creo que es importante que este Congreso se manifieste con esta población de personas con alguna discapacidad para que pueda a medida de la posibilidad de los Ayuntamientos ir modificando, ahorita están haciendo algunas modificaciones, algunas adecuaciones en algunas administraciones, algunas Secretarías y que puedan ya ir incluyendo por lo menos una rampa y eso puede ser inmediato y no dejarlo para después.

Creo que esta iniciativa la de la diputada Selene tiene mucho que ver con este de inclusión y que este Congreso se mostraría muy sensible para este grupo vulnerable.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias.

A continuación se le da el uso de la voz al diputado Pablo Montoya de la Rosa.

DIP. PABLO MONTOYA DE LA ROSA (M.C):

—Muchas gracias Presidenta, compañeras y compañeros diputados.

Yo me uno a la petición de la diputada Selene Cárdenas, porque es un tema de presupuesto que estamos a punto de recibir el presupuesto del Proyecto de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado.



Los Ayuntamientos están a punto de aprobar sus presupuestos de egreso, aquí hemos esté autorizado de manera generosa desde mi punto de vista como debe de ser de este Poder.

Puntos de acuerdo y exhortos que tienen que ver con solicitar al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos para incluir en sus presupuestos diferentes temas.

Se hablaba aquí de los del tema de los perritos en situación de calle, efectivamente yo me puse que fuera de enfrente y obvia resolución, yo voté en contra pero me parece que este tema deberíamos de darle la importancia que tiene, yo apelo a la buena voluntad a que este Congreso a esta Legislatura, pues se ha mostrado incluyente en estos temas, en estos exhortos y ateniéndonos a que el presupuesto, el Proyecto de Presupuesto está por terminarse este se toma en cuenta justamente lo que está planteando los recursos la accesibilidad para garantizar la libre movilidad de las personas discapacitadas, por lo tanto este yo les hago exhorto compañeras compañeros diputados.

Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias, Pablo Montoya de la Rosa.

A continuación se le da el uso de la voz a la diputada María Belén Muñoz Barajas, hasta por 5 minutos.

DIP. MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS (MORENA):

—Gracias.

Con su venia Presidenta, compañeros legisladores.

Yo coincido en que es un tema muy importante el tema de los discapacitados, el día de mañana es el Día Internacional de los Discapacitados y como tal no debemos de pasarlo a la ligera, ustedes me vieron en silla de ruedas hace dos semanas, realmente se tienen que turnar Comisiones, porqué, porque necesitamos aportar, no solamente de hacienda como lo decía la compañera Laura, sino que ver desde

un tema central cuáles son las necesidades, mañana aquí los vamos a tener, vamos a hacer un foro para que ellos nos digan cómo podemos apoyarles en la medida de que nosotros conozcamos y seamos empáticos, yo se los he dicho siempre, vamos no solamente con argumentos, sino vamos a hacer más eficaces, porque qué es lo que ha pasado siempre, nos ponemos a hacer leyes, a ser iniciativas, a hacer exhortos, pero no tenemos este la comunicación con las personas a las cuales vamos a apoyar.

Entonces creo conveniente a que se vaya a Comisiones, vamos a ver el resultado compañera diputada Selene, le invito a que estemos en el foro, conozcamos de fondo las necesidades que tienen ellos para poderlas exponer.

Gracias compañeros Santana porque ya tengo un voto a favor, ya tenemos compañera un voto a favor y espero que realmente los demás de la Comisión de Hacienda y esto sea favorable

Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada María Belén Muñoz.

Bien, agotado el registro de oradores esta Presidencia somete a la autorización de la Asamblea calificar el presente asunto como de urgente y obvia resolución.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por dos minutos.

Se cierra el registro de votación electrónica y se registra la siguiente votación:

10 a favor,
18 en contra, y
Una abstención.

Es por lo tanto no se aprueba la urgente y obvia resolución y se ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para desahogar el cuarto punto del orden del día, solicito al diputado secretario Alejandro Regalado Curiel, proceda con la lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que tiene por objeto exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado con el propósito de que

se incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal que sea destinada para el mantenimiento de las instalaciones y materiales didácticos de los Centros de Desarrollo Infantil Paulo Freire del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal que sea destinada para el mantenimiento de las instalaciones y materiales didácticos de los Centros de Desarrollo Infantil “Paulo Freire”, del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se incluya en el proyecto de presupuesto de Egresos del Estado Libre y soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, para que se contemple una partida presupuestal que sea destinada para **El Mantenimiento de la Instalaciones y materiales Didácticos de Los Sistema Educativo PAULO FREIRE, DE NAYARIT**, presentada por el Diputado Aristeo Preciado Mayorga, integrante de Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto es competente para conocer, analizar y emitir opinión técnica del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción V, 99, 100 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto es la encargada de conocer el presente asunto, para lo cual desarrollo el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

1. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la propuesta referida;
2. En el apartado correspondiente a “**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;

3. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
4. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de noviembre de 2021, fue presentada ante la Secretaría General del H. Congreso de Estado de Nayarit, por el Diputado Aristeo Preciado Mayorga, la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se incluya en el proyecto de presupuesto de Egresos del Estado Libre y soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, para que se contemple una partida presupuestal que sea destinada para El Mantenimiento de la Instalaciones y materiales Didácticos de Los Sistema Educativo PAULO FREIRE, DE NAYARIT.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Diputado Aristeo Preciado Mayorga expone que:

- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley General de Educación y la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, contempla el derecho a la educación con el que cuenta toda persona dentro del territorio nacional. Asimismo, la obligación de las autoridades educativas de las entidades federativas a prestar los servicios de educación inicial en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Los Centros de Atención Infantil (conocidos como CENDI), son los planteles educativos en los que se ofrece el Nivel de Educación Inicial, formando parte de la Educación Básica, garantizando así el interés superior de la niñez al propiciar el desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales, de seguridad y afectivas que les permita vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible en los primeros años de vida.
- Sin embargo, El reto de la obligatoriedad de la Educación Inicial es de grandes dimensiones, no solo por su baja cobertura (54% en niños de 3 años y 2.4% para menores a 3 años), sino también por la necesidad de personal capacitado e infraestructura. La Educación Inicial, junto con la educación Superior, representan los costos más elevados en la enseñanza. La atención de niños de la Primera Infancia, incluye diferentes dimensiones, tales como la asistencial, salud, educación, desarrollo psicomotriz, etc., que



implican también una estructura ocupacional muy compleja con diferentes perfiles (educadoras, doctores, enfermeras, asistentes educativos, trabajo social, cocinera, lavandería etc.).

- A diferencia de todos los demás niveles, por normatividad y para un mayor cuidado, los grupos en educación inicial son muy reducidos, lo que eleva también los costos unitarios. Asimismo, el especial cuidado que reclama la atención de la matrícula, requiere de una mayor infraestructura, que incluye instalaciones, equipo y acciones de protección civil y alta seguridad, debidamente reglamentadas.
- En el Estado de Nayarit existen diversos centros dedicados a la atención infantil, encontrando dentro de este sector a los Centros de Desarrollo Infantil *Paulo Freire*, los cuales son instituciones de educación inicial de alta calidad, creados para favorecer a las niñas y niños de madres trabajadoras de escasos recursos económicos, y que están asentados en colonias populares de 6 municipios de la entidad.
- Actualmente cuentan con una matrícula escolar aproximada de 4000 niñas y niños en los niveles de educación inicial y preescolar, con un número de trabajadores docentes y administrativos que asciende a 395.
- Estos centros, tiene alrededor de 17 años brindando servicio a los hijos de madres trabajadoras de familias vulnerables, por lo cual los CENDIS están instalados en colonias y barrios populares.
- Durante los últimos 3 años, los CENDIS han operado a través de un programa Nacional denominado programa de expansión de educación inicial, el cual es operado por la secretaria de Educación Pública (SEP), y en el Estado por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), son ellos quienes ejercen el recurso para el pago de la plantilla docente, alimentos de la matrícula de alumnos, agua, luz y gas. No obstante, este recurso no cubre los gastos de mantenimiento de los inmuebles, mobiliario, la reposición de material didáctico, la renta de fotocopadoras, servicios de telefonía e internet, juegos didácticos, capacitación del personal entre otros.
- Por lo tanto, siendo que la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas, se propone realizar un respetuoso exhorto para que se contemple dentro del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, que se destine o etiquete presupuesto para los Centros de Desarrollo Infantil *Paulo Freire*, y lograr que más niñas y niños de familias vulnerables tengan acceso a una educación inicial de calidad, que los ayude a fortalecer sus capacidades obteniendo un beneficio que deja huella a lo largo de su vida.
- Es por ello que, bajo este contexto, solicito el apoyo de mis compañeras Diputadas y mis compañeros Diputados, para que la presente Proposición de Acuerdo con carácter de Urgente y Obvia resolución, porque la educación es un

derecho fundamental de toda persona y más importante en los primeros años de vida.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la propuesta se considera que:

- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria que conforman la educación básica y son obligatorias al igual que la media superior. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado proporcionarla en condiciones de calidad.¹
- Así pues, en el artículo 7 fracción XIII numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Nayarit señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, y que corresponde al Estado fortalecer y promover la educación inicial.
- En ese sentido, la educación inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.²
- Asimismo, la educación inicial es indispensable para garantizar el óptimo desarrollo de los niños y las niñas. La importancia que tienen los primeros años de vida en la formación del individuo, requiere que los agentes educativos que trabajan en favor de la niñez cuenten con conocimientos, habilidades y actitudes adecuados para elevar la calidad del servicio que se ofrece³, así como de recursos materiales y técnicos adecuados y suficientes.
- Los Centros de Desarrollo Infantil, surgen de la filosofía de que la educación es la guía del desarrollo, por lo tanto, si a temprana edad se brinda al niño estimulación apropiada, este logrará un desarrollo multilateral y armónico; propiciando así, la formación de generaciones más aptas para dirigir la sociedad en que se desenvuelvan.⁴
- Los Centros de Desarrollo Infantil *Paulo Freire* se han encargado de ofrecer educación inicial desde hace varios años en Nayarit, cuentan con centros educativos en los municipios de Tepic, Santiago, Tuxpan, Bahía de Banderas, Xalisco y Compostela.
- Así, los Centros de Desarrollo Infantil "Paulo Freire" tienen como misión ofrecer un servicio de formación integral a la niñez nayarita de madres trabajadoras y de clases marginadas; ofreciendo su atención para los niños de 45 días de nacidos, hasta 6 años de edad, con personal altamente

¹ Artículo 3 párrafo primero Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Consultable en: <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/acciones-y-programas/educacion-inicial-secretaria-de-educacion-publica>

³ Consultable en: <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/acciones-y-programas/educacion-inicial-secretaria-de-educacion-publica>

⁴ consultable en: <http://investigacioncendi.blogspot.com/2009/11/que-son-los-cendis-paulo-freire.html>



capacitado, involucrando a la familia y sociedad a través de las vías institucionales y no formales, desarrollando el máximo de sus potencialidades y habilidades físicas, emocionales, cognitivas y socio culturales, brindando atención multidisciplinaria, cubriendo las necesidades que la misma sociedad requiere.

- Su visión es ser una institución vanguardista de alto rendimiento, con cobertura en todo el Estado de Nayarit, ofreciendo educación de primer nivel, consolidada, formando personas humanistas, preocupadas por la sociedad y su medio ambiente, líderes competentes, con altos estándares en valores y educación, capaces de aplicar sus conocimientos para lograr la transformación de nuestro país.
- En ese sentido, los CENDIS *Paulo Freire* operan a través del Programa Nacional *Programa Expansión de la Educación Nacional*, que tiene como objetivo general ampliar la cobertura de servicios de educación inicial mediante modalidades escolarizadas y no escolarizadas.
- Dicho programa en mención solo otorga apoyo para servicios básicos e insumos, tales como energía eléctrica, gas doméstico y agua potable; así como productos alimenticios para la matrícula de infantes, derivado de la presentación del servicio educativo CENDI.⁵
- Para lograr el desarrollo multilateral y armónico se necesita material didáctico, inmuebles en buen estado, mobiliario apto para los niñas y niños, así como equipamiento e insumos para el desarrollo de juegos didácticos y que el personal que los atiende esté capacitado. Lo anterior genera gastos que no cuentan con recursos del *Programa de Expansión de Educación Inicial* del gobierno federal, por lo que resulta necesario analizar otras vías de financiamiento público para el mantenimiento de las instalaciones y material didáctico de los CENDIS *Paulo Freire*.
- Como se ha planteado de manera previa, la educación inicial es un servicio de suma importancia para el desarrollo de los infantes, y por esa razón, esta Comisión coincide con la propuesta del Diputado Aristeo Preciado Mayorga por lo que resulta conveniente exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se incluya en el proyecto de presupuesto de Egresos del Estado Libre y soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, que se contemple una partida presupuestal que sea destinada para el mantenimiento de la instalaciones y materiales didácticos de los Centros de Desarrollo Infantil *Paulo Freire*, del Estado Nayarit, para lograr que más niñas y niños y niñas de familias vulnerables tengan acceso a una educación inicial de calidad, y con ello, fortalecer sus capacidades obteniendo un beneficio que deja huella a lo largo de su vida.
- Además de todo lo antes mencionado, resulta necesario reiterar que las instituciones públicas

prestadoras de un servicio que garantiza un derecho humano de carácter social, como es la educación, requieren de recursos económicos para poder atenderlos, lo cual implica una debida planificación y programación del gasto público.

- De esta forma, el gasto público se basa en un presupuesto anual, el cual se formula con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, y solo así se podrá canalizar recursos para su cumplimiento⁶.
- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto⁷.
- De manera ordinaria, el proyecto de presupuesto de egresos deberá ser presentado al Titular del Ejecutivo Estatal por la Secretaría de Administración a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para ser enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 31 de octubre del año inmediato anterior al que corresponde.
- Pero, por tratarse del año en el que inicia el periodo constitucional de la actual administración, el Poder Ejecutivo del Estado Nayarit, cuenta con la posibilidad de presentar su proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, ante esta representación parlamentaria a más tardar el día 15 de diciembre⁸.
- Por lo cual, resulta ser el momento pertinente para realizar de manera respetuosa el presente exhorto, y de considerarlo prudente, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal pueda contemplar de manera oportuna en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, los recursos necesarios para la atención de la educación inicial a través de los Centros de Desarrollo Infantil *Paulo Freire*.
- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, reiteramos nuestro firme compromiso con la niñez Nayarita de velar por su interés superior, que tengan acceso a una educación inicial de calidad y al alcance de todas y todos los niños, así como infancias con un desarrollo integral y armónico.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE ACUERDO

⁵ consultable en:

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019b/Documentos/Auditorias/MR-EXP.%20EDUCACIONAL_a.pdf

⁶ Artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

⁷ Artículo 14 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

⁸ Artículo 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.



ÚNICO.- La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que en ejercicio de sus respectivas competencias considere incluir dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal que sea destinada para el mantenimiento de las instalaciones y materiales didácticos de los Centros de Desarrollo Infantil *Paulo Freire*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, al primer día del mes de diciembre del año 2021.

Atendido su encargo diputada Presienta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Alejandro Regalado Curiel.

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Juana Nataly Tizcareño Lara, proceda con lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a los 19 Ayuntamientos y al Consejo de la Yesca, para que puedan considerar en sus proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios y del Estado.

C. SECRETARIA DIP. JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a los 19 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de La Yesca, para que puedan considerar en sus proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido

equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Proposición de Acuerdo con carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en el ámbito de sus facultades, se incluyan en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios del Estado**, presentada por la Diputada Sofía Bautista Zambrano.

La Comisión, es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, 54, 55 fracción V, 59, 60 y 101, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el análisis del presente Dictamen legislativo conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la proposición de acuerdo referida;
- II. En el apartado correspondiente a **"Contenido de la Propuesta"**, se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudia;
- III. En el apartado de **"Consideraciones"**, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, expresarán los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado de **"Resolutivo"**, el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de noviembre de 2021, se recibió en la Secretaría General del Congreso del Estado, la Proposición de Acuerdo con carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en el ámbito de sus facultades, se incluyan en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios del Estado, presentada por la Diputada Sofía Bautista Zambrano, y

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA



La Diputada Sofía Bautista Zambrano, dentro de su exposición de motivos señala lo siguiente:

- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que, “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social”.
- Por su parte, también la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece que, “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos (...) de igual manera, la misma Ley también establece que, “las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para (...) Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública”. (art. 7 f. XIV).
- En ese sentido, el subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) era un subsidio que se otorgaba a los municipios para el fortalecimiento de los temas de seguridad pública, con este subsidio, se cubrían aspectos de evaluación de controles de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, la homologación policial, mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia, y en general, para apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública de los municipios.
- Particularmente, los recursos eran destinados para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación en materia de derechos humanos e igualdad de género, teniendo como principal prioridad el fortalecimiento a los siguientes programas de interés nacional:
 1. Desarrollo, profesionalización y certificación Policial.
 2. Sistema nacional de información para la seguridad pública.
 3. Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal.
 4. Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
 5. Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
 6. Diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia.

- No obstante, a lo anterior, desde el ejercicio fiscal 2021, fue eliminado el programa de Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG), subsidio que era indispensable para que los municipios pudieran atender el tema de seguridad pública con recursos que eran destinados para la formación de nuevos elementos de policía, capacitación, armamento, patrullas, cámaras de video vigilancia, entre otras herramientas de equipamiento.
- Es decir, es preocupante es que se haya eliminado el programa de Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) destinado a los municipios, ya que con los recursos de este programa se cubrían aspectos de capacitación, profesionalización, equipamiento, conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia.
- Por otro lado, es necesario que las corporaciones de protección civil de los diferentes municipios de nuestro Estado cuenten con el debido equipamiento y herramientas necesarias para hacer frente a los llamados de auxilio y/o rescate. Al igual que en materia de seguridad pública, el Estado tiene que garantizar y coadyuvar para que las corporaciones de protección civil de nuestros municipios cuenten con los recursos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, pues estas, resultan ser de vital transcendencia.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis de la proposición de acuerdo, quienes integramos esta Comisión, consideramos que:

- Dentro de los elementos que generan una sociedad estable y ordenada, se encuentra precisamente, la seguridad pública, que como parte esencial del bienestar social, se ha convertido en una de las exigencias más sentidas de la comunidad.
- Por ello, las funciones de seguridad se encuentran vinculadas a la idea de participación, es decir, no podemos alcanzar una cierta estabilidad social sin que la misma ciudadanía sea la que participe activamente para eliminar todas las conductas contrarias a tener una paz colectiva.
- De ahí surge la Proposición de Acuerdo turnada a esta Comisión, donde la Diputada Sofía Bautista Zambrano, expresa la necesidad de que se apoye con los recursos suficientes para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil pertenecientes a los municipios de nuestro Estado, razón por la cual, se tiene como objeto exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en el ámbito de sus facultades, se consideren dichos recursos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Ahora bien, tal como lo señala la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en su artículo 2º la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, y se buscará, en todo momento, salvaguardar la integridad y los derechos de todas las personas.
- En consecuencia, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa identificamos la necesidad de ampliar la propuesta, incluyendo como materia del exhorto a los Ayuntamientos, quienes, en primera instancia son los que tienen interacción directa con las y los ciudadanos.
- Por ello, se le hicieron algunas adecuaciones al documento de inicio, tomando como referencia la coordinación señalada dentro de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ya que, de esta forma, las acciones que se puedan impulsar serán más efectivas, llevándonos a la construcción de una sociedad con una mejor calidad de vida.
- De esta forma, proponemos que la Proposición de Acuerdo quede articulada de la siguiente manera:

La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal; a los 19 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de La Yesca, todos del Estado de Nayarit, a efecto de que en el ejercicio de sus respectivas competencias y facultades realicen las acciones que sean necesarias para que puedan considerar dentro de sus proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios del Estado.

Asimismo, esta Legislatura es muy respetuosa de la autonomía de los Ayuntamientos, por lo que, el presente exhorto deberá entenderse en relación a las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Es importante destacar que las modificaciones respetan la esencia de la Legisladora que propuso el Acuerdo, y simplemente decidimos ampliar los efectos del presente documento legislativo, conservando así, los dos elementos, la seguridad pública y la protección civil en el ámbito municipal, realizando el siguiente análisis:

Seguridad como derecho humano.

⁹ Podrá consultarse la Ley referida en el siguiente acceso directo: https://www.congresonayarit.mx/media/1240/sistema_estatal_de_seguridad_publica_ley_de.pdf.

- La seguridad es un derecho humano, condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida¹⁰.
- Dentro de las Normas de los Pactos Internacionales constitucionalizados que contemplan el derecho humano a la seguridad, tenemos el Art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos el que contempla que: *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*; igualmente está reconocido en el Art. 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: *Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal*.
- Luego entonces, buscar seguridad se vuelve una necesidad, toda vez que los seres humanos somos extremadamente vulnerables, por ello, nos volvemos susceptibles de ser agredidos tanto física como moralmente. De esta forma, acceder a la seguridad de la que tanto se habla, no es otra cosa que reducir los niveles de vulnerabilidad.
- Y esto, corresponde a las diferentes autoridades, que en el ámbito de sus competencias desarrollan políticas públicas que contribuyen a la materialización del orden y la paz sociales.
- Asimismo, las funciones de seguridad pública se realizan por los diversos conductos, por un lado tenemos a la Fiscalía General del Estado, por otro, a las Instituciones Policiales tanto estatales como municipales, también, se toman en cuenta las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, los responsables de la prisión preventiva y de ejecución de las penas, así como las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, y demás autoridades que abordan las diferentes materias en sus respectivas competencias¹¹.
- De ahí la importancia de que todos coadyuvemos en la implementación de las acciones que nos lleven a tener una vida tranquila, porque al final del día nuestro objetivo es y será el bienestar común, porque además de ser representantes populares o autoridades, por decirlo de alguna manera, somos personas, y queremos que todas las familias puedan tener lo más importante para su desarrollo integral.

La protección civil y sus objetivos.

- La Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit, contempla dentro de su glosario el concepto de *protección civil*, para mayor referencia se incluye a continuación:

Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores

¹⁰ Artículo Seguridad ciudadana un derecho humano, consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>.

¹¹ Esta consideración tiene su fundamento en el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Consultable en: https://www.congresonayarit.mx/media/1240/sistema_estatal_de_seguridad_publica_ley_de.pdf.



público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente¹².

- Bajo el mismo orden de ideas, la materia de protección civil tendrá objetivos muy claros para mantener sus funciones básicas y poder dotar a la ciudadanía de un servicio eficiente:
 - ✓ Prevención
 - ✓ Planificación
 - ✓ Respuesta inmediata
 - ✓ Recuperación
- Es así como, este elemento también forma parte de la seguridad de todas y todos, debido a que se enfoca en asuntos que muchas de las veces están fuera de nuestro alcance, como son los desastres naturales, pero no significa que no podamos hacer nada, por eso, está considerara la prevención como uno de los pilares de la protección civil.
- En el mismo sentido, el rubro que estamos estudiando, tiene como principio rector la protección de vidas, la salud pública y global, la integridad de la personas y sus bienes, así como, la implementación de medidas que nos lleven a corregir todas las acciones que puedan representar un riesgo.

Importancia de la Proposición de Acuerdo

- Por todo lo antes expuesto, quienes conformamos esta Comisión, estimamos procedente la propuesta, y además, encontramos en los temas de seguridad pública y protección civil, temas de mucha importancia para la vida de la ciudadanía nayarita.
- De esta forma, si logramos dotar del equipo necesario a las instituciones de seguridad y de protección civil que tenemos en cada uno de los municipios, estaremos garantizando la protección más amplia de los derechos de las personas, dando como resultado una sociedad estable, ordenada, y justa.
- Por otro lado, nos parece oportuno agregar que, el artículo 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit contempla que los Ayuntamientos integrarán una Dirección de Seguridad Pública y que las funciones de la seguridad pública municipal incluirá la elaboración y aplicación de programas para prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus propiedades y derechos, así como en el disfrute de sus garantías constitucionales, razón por la cual, agregamos al

presente instrumento legislativo a los 19 Ayuntamientos y el Concejo Municipal de La Yesca.

- En relación a lo antes referido, el artículo 126 de la Ley Municipal¹³ enlista las funciones a cargo de los Ayuntamientos, entre los que encontramos la policía preventiva Municipal. Incluso, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos¹⁴.
- Asimismo, en México tenemos el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que tiene coordinación con los Estados y estos a su vez con los Municipios, en este caso, el Sistema Estatal de Seguridad Pública es reconocido y regulado por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- En consecuencia, las instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, deberán coordinarse para integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines¹⁵.
- En otro orden de ideas, se considera materia del análisis el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que, el exhorto es precisamente para que dentro de este instrumento sean considerados los recursos necesarios que permitan a las instituciones de seguridad pública y de protección civil, y es importante destacar la razón por la que se consideran estas medidas.
- En suma, el Presupuesto de Egresos, es el documento jurídico financiero, de política económica y social, que comprende las previsiones que por conceptos de gasto corriente, de capital, de amortización de la deuda pública y disminución de pasivos, de pensiones y jubilaciones, así como de participaciones, efectúa el órgano respectivo, para ejecutar los programas y proyectos de producción de bienes y prestación de servicios, así como de fomento a la actividad económica y social, que habrán de realizar los poderes, los organismos autónomos y descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos públicos, durante un año.
- En relación a lo comentado, el proyecto que se trabaje, debe ir en armonía con una planeación que considere acciones con objetivos claros, y consideramos, que la propuesta analizada por esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto cumple con los parámetros requeridos para su implementación, de ahí, la sugerencia de adoptarlos.

¹³ Consultable en:

https://www.congresonayarit.mx/media/1149/municipal_para_el_estado_de_nayarit_-ley.pdf

¹⁴ Artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Consultable en: https://www.congresonayarit.mx/media/1240/sistema_estatal_de_seguridad_publica_-ley_de.pdf.

¹⁵ Artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

¹² Consultar en la fracción XXXV del artículo 4 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit, podrá consultarse en el siguiente acceso: https://www.congresonayarit.mx/media/1229/proteccion_civil_para_el_estado_de_nayarit_-ley_de.pdf.



- En conclusión, el presupuesto puede ser analizado en tres dimensiones: política, como resultado de las fuerzas políticas y los grupos de poder que intervienen en la asignación de los recursos públicos; económica, que permite comprender el costo-beneficio de la provisión de bienes y servicios públicos y su impacto sobre el desarrollo económico-social; y en su dimensión técnica, como el resultado de procesos contable-administrativos empleados para su presentación, ejecución y control.

Finalmente, por las consideraciones anteriormente expuestas, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la propuesta, por ello, consideramos procedente la Proposición de Acuerdo que tiene como propósito que se realicen las acciones que sean necesarias para que puedan considerar dentro de sus proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios del Estado, y acordamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal; a los 19 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de La Yesca, todos del Estado de Nayarit, a efecto de que en el ejercicio de sus respectivas competencias y facultades realicen las acciones que sean necesarias para que puedan considerar dentro de sus proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios del Estado.

Asimismo, esta Legislatura es muy respetuosa de la autonomía de los Ayuntamientos, por lo que, el presente exhorto deberá entenderse en relación a las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los diecinueve Ayuntamientos de la Entidad y al Concejo Municipal de La Yesca, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Atendido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Juana Nataly Tizcareño.

Continuando con el sexto punto del orden del día, solicitó al diputado secretario Alejandro Regalado Curiel, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen con Proyectos de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nayarit en materia de pago y recibo indebido de remuneraciones

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Justicia y Derechos Humanos por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyectos de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nayarit en materia de pago y recibo indebido de remuneraciones**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones III y V, 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracciones III y V, 59, 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y de Justicia y Derechos Humanos encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme lo siguiente:

1. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
2. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;



3. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
4. Finalmente, en el apartado “**Resolutivos**” los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de octubre del 2021, fue presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyectos de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nayarit en materia de pago y recibo indebido de remuneraciones, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

Proyecto de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

- Es una exigencia y reclamo social, dejar a un lado el dispendio y el gasto excesivo, del mismo modo han sido muy señalados los privilegios de la clase gobernante, por lo que estamos en un momento fundamental para cambiar el rumbo del ejercicio del poder público en favor del pueblo mexicano y particularmente de Nayarit, de ahí que es prioritario establecer a la austeridad como un valor fundamental y principio orientador del servicio público, a fin de ejercer los recursos de manera responsable, proba, eficiente y eficaz.
- Así pues, en el orden federal, se emitió la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, buscando generar finanzas públicas estables, y procurando evitar el gasto excesivo en las instituciones de gobierno, particularmente en el rubro presupuestal de servicios personales.
- La legislación señalada, tiene por objeto regular las remuneraciones de los servidores públicos en el orden federal, por lo que, es indispensable generar un marco jurídico que venga a establecer las bases de las remuneraciones en Nayarit, buscando eficientar el gasto y acabando con los excesos.
- No pasa desapercibido que el Pleno de la Suprema Corte al resolver las acciones de inconstitucionalidad 105/2018 y acumulada 108/2018 instauradas en contra de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos publicada el 5 de noviembre de 2018 la cual fue emitida por la Cámara de Diputados Federal, invalidó diversos artículos por considerar que el legislador federal no acotó su margen de discrecionalidad en su labor de determinar las remuneraciones de los servidores públicos bajo criterios, elementos o parámetros que orienten a la Cámara en el cumplimiento de dicha facultad que le otorga la Constitución al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos, es decir, la Suprema Corte

señaló que debe evitarse la discrecionalidad en la determinación del sueldo burocrático ya sea al alza o a la baja, por lo cual resolvió que se requiere establecer “bases uniformes para el cálculo de las remuneraciones en todos los poderes, unidades y órganos propios del servicio público, para lo que se debe partir de un referente máximo, en el caso, la remuneración del Presidente de la República”.

- Por tanto, a fin de evitar la discrecionalidad, en la presente iniciativa se precisan elementos, metodología y procedimientos para respetar la proporcionalidad en atención a las funciones y las responsabilidades, ya que a mayor responsabilidad la remuneración deberá incrementarse proporcionalmente.
- Así, en atención al federalismo mexicano y autonomía que rige en las entidades federativas, en respeto del artículo 40 de la Constitución General de la República, se propone que sea la remuneración del Gobernador del Estado como un referente a las demás, del mismo modo se prevé la regla de proporcionalidad que restringe la posibilidad de un servidor público para ganar una retribución mayor a la de su superior jerárquico, así como sus cuatro casos de excepción, las reglas de irretroactividad en el otorgamiento y determinación de las demás remuneraciones y las reglas para la dictaminación de la compatibilidad de dos o más trabajos.
- En esa virtud, se prevé un sistema para la determinación anual de las remuneraciones en el presupuesto de egresos, la conformación de tabuladores, el desglose de la remuneración del Gobernador y el listado de los entes cuyas remuneraciones se rigen por los principios y procedimientos dispuestos por la ley propuesta.
- Se desarrolla una serie de principios, parámetros y criterios a que deberán sujetarse las remuneraciones, el procedimiento para su presupuestación y programación, así como el esquema de control y responsabilidades, en armonía con leyes aplicables en la materia.
- Es preciso recordar que es facultad del Congreso del Estado, crear y suprimir empleos públicos en el Estado a excepción de los que corresponden a los municipios, así como de aumentar o disminuir sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de egresos correspondiente, en este sentido, el artículo 47 fracción V, de la Constitución Local que al efecto dispone:

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Legislatura:

I. a IV. ...

V.- Crear y suprimir empleos públicos en el estado, con excepción de los municipales, y señalar aumentar o disminuir las respectivas remuneraciones según sus necesidades. Para este efecto, la legislatura ordenará, al aprobar el Presupuesto de Egresos, publicar la retribución integral que corresponda a los empleos públicos establecidos por la ley.

En todo caso, las ampliaciones y disminuciones de empleos

públicos que dentro de la esfera del Poder Ejecutivo, sean autorizadas por el Congreso, deberán ser motivadas en el dictamen respectivo.

VI. a XXXIX. ...

- Por su parte, la proporcionalidad en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de las funciones, atendiendo el grado de responsabilidad, se prevé en el artículo 137 párrafo segundo de la Constitución local, que al efecto dispone:

Artículo 137.- ...

Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

La ley determinará los conceptos de retribuciones y límites salariales de los servidores públicos, la que no podrá ser igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en los términos del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nadie en el Estado podrá desempeñar dos o más cargos de elección popular, pero el interesado puede elegir el que le convenga. Una vez que el servidor público comience a ejercer el cargo por el que haya optado, el otro quedará sin efectos.

- Por su parte, el artículo 133 de la Carta Magna Local, prevé los principios que constituyen las bases para el ejercicio racional de los recursos públicos, como son los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate. Los cuales impactan también en el ejercicio del gasto en servicios personales, el cual debe ser austero, en atención a una política que permita la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios que precisa la función pública.
- De modo que, sobre tales bases constitucionales, debe desarrollarse el sistema de parámetros para la fijación

de rangos en los tabuladores entre cuyos montos mínimos y máximos habrá de aplicarse la metodología correspondiente para la fijación de remuneraciones en los proyectos de presupuestos que los entes públicos pongan a consideraciones ante el Congreso del Estado, lo cual incluye al propio Poder Legislativo.

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nayarit en materia de pago y recibo indebido de remuneraciones

- Por otro lado, se propone regular los delitos cometidos por servidores públicos, bajo la modalidad del pago y recibo indebido de las remuneraciones, y con ello, complementar los efectos de la ley que ahora se propone.
- Es importante señalar, que la legislación penal en Nayarit, tiene como objetivo principal el sancionar las conductas contrarias a la ley y mantener una estabilidad social.
- Así, el Código Penal en Nayarit contempla una serie de delitos, mismos que son definidos como aquellos actos u omisiones que sancionan las leyes penales.
- De manera particular, los servidores públicos se encuentran sujetos a un régimen de responsabilidad en diversos rubros:
 - Política;
 - Administrativa, y
 - Penal.
- Al respecto, la tesis aislada I.10o.A.58 A (10a.) en materia administrativa, derivada del amparo directo 95/2017 resuelto por el Décimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, señala que la Constitución General prevé un régimen de responsabilidades pública, donde los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, civil, penal y administrativa, lo anterior, toda vez que se busca construir un sistema disciplinario que prevenga y sancione conductas contrarias a la correcta administración pública, vinculando a los servidores públicos con las conductas y omisiones que pudieran ser sancionadas.
- Por lo expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la Iniciativa con Proyectos de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y de Decreto por el que se adiciona el Código Penal para el Estado de Nayarit en materia de pago y recibo indebido de remuneraciones.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- El Estado, como un ente público integrado por diversas instituciones gubernamentales, tiene como objetivo primordial el velar por el bien común de los ciudadanos, satisfaciendo sus necesidades a través de la prestación de servicios públicos.
- Para solventar los gastos generados por los servicios públicos, resulta indispensable dotar al Estado de los recursos financieros necesarios para sostener



económicamente sus actividades, y particularmente, generar una correcta administración.

- En ese contexto, estas Comisiones consideran que las finanzas públicas representan un eje fundamental en el ámbito de la administración gubernamental, pues resulta indispensable fomentar una correcta gestión de los recursos financieros por medio de los cuales el Estado satisface las necesidades colectivas.
- Por tanto, es necesario generar un entramado jurídico que permita potenciar la actividad financiera del estado, mediante procedimientos e instrumentos legales que procuren un beneficio general.
- Así, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objetivo el establecer criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, procurando incentivar un manejo sostenible de sus finanzas públicas.¹⁶
- Tal ordenamiento jurídico, regula cuestiones como las siguientes:
 - Reglas de disciplina financiera;
 - Aspectos relativos al balance presupuestario sostenible, y
 - Contratación de deuda pública, obligaciones y financiamientos.
- La disciplina financiera, se centra en la observancia de principios y disposiciones que fomenten una responsabilidad en la administración pública en los diversos ordenes normativos, que aseguren una gestión responsable de sus finanzas y generen condiciones favorables para el crecimiento económico.¹⁷
- Ahora bien, y derivado de múltiples factores sociales, y particularmente de la contingencia de salud que actualmente afecta a todo el mundo, al país y al estado, estas Comisiones estiman que resulta indispensable atender las medidas sanitarias y recomendaciones preventivas emanadas de las autoridades de salud, y por tanto, adecuar nuestras actividades sociales y públicas en beneficio general, y asimismo, llevar a cabo acciones gubernamentales y legislativas centradas en una mejor administración de los recursos públicos.
- Es por ello, que se coincide con las propuestas contenidas en la iniciativa bajo estudio, misma que se centra en expedir una legislación que regule las remuneraciones de los servidores públicos, en aras de generar una distribución más equitativa y proporcional de los recursos destinados a servicios personales en las instituciones gubernamentales, lo que indudablemente generará un ahorro considerable para el Estado, así como, implementar medidas penales para sancionar las conductas que contravengan el correcto manejo de los recursos financieros.

¹⁶ Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

¹⁷ Artículo 2 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Antecedentes relativos a la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos

- Con fecha 5 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que tenía por objeto regular disposiciones en materia de determinación de remuneraciones en las instituciones públicas.
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos y algunos Senadores integrantes de la LXIV de la Legislatura del Congreso de la Unión, promovieron una Acción de Inconstitucionalidad en contra de la legislación comentada.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicó las acciones bajo el número 105/2018 y su acumulada 108/2008, procediendo al análisis de los argumentos contenidos en el expediente y declarando la invalidez de diversas disposiciones y de manera total del Decreto que contiene el ordenamiento impugnado.¹⁸
- En esos términos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó emitir una nueva legislación, por lo que, el día 19 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, procediendo a abrogar el anterior ordenamiento.¹⁹

Consideraciones generales y particulares al Proyecto Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

- El presente ordenamiento, encuentra sustento en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47 fracción V y 137 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, teniendo como objeto principal, el regular las remuneraciones de los servidores públicos del estado de Nayarit, bajo parámetros constitucionales y legales que generen certeza en su determinación.
- En efecto, el párrafo segundo del artículo 137 de la Constitución Local reconoce el derecho de los servidores públicos del estado, de los municipios y demás organismos públicos, de recibir una remuneración de acuerdo a los elementos siguientes:
 1. La remuneración será adecuada, es decir, atenderá la naturaleza de su función y las características del cargo;
 2. Los servidores públicos no podrán renunciar a recibir la remuneración que les corresponda,
 3. Deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

- La misma disposición referida, pero en su tercer párrafo, establece los lineamientos que se contendrán en el ordenamiento que reglamente las remuneraciones de los servidores públicos, señalando lo siguiente:

1. Se determinarán los conceptos de las retribuciones, esto es, los elementos que integran el pago de la remuneración;
2. Se regularán los límites salariales, los cuáles no podrán ser iguales o mayores a los de su superior jerárquico, y
3. Se establecerá una excepción al límite salarial, reconociendo la posibilidad de tener una remuneración igual o mayor al superior jerárquico, cuando el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, o derivado de las condiciones generales de trabajo, así como, cuando se trate de un trabajo técnico calificado o por especialización.

- De igual manera, en el tercer párrafo del artículo señalado, se hace referencia expresa al artículo 127 de la Constitución General, lo que vincula directamente los elementos contemplados en la disposición constitucional con la regulación de las remuneraciones en el ámbito estatal, pues literalmente se reconoce que las mismas atenderán los términos contemplados por la Carta Magna Federal.

- Por tanto, de manera extensiva, el ordenamiento que ahora se propone, atiende las bases contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regulando lo siguiente:

1. Se define el concepto de remuneración o retribución, como toda percepción en efectivo o en especie, donde se establecen todos los rubros que la abarcan;
2. En el ordenamiento constitucional federal, se regula como tope en la remuneración, la establecida para el Presidente de la República, por lo que, para configurarlo en el orden estatal y en atención al federalismo que rige en México, se propone que sea la remuneración del Gobernador del Estado el referente que sirva para establecer las remuneraciones de los servidores públicos, con las excepciones establecidas en la ley;
3. Atendiendo la excepción referida en párrafos anteriores y cuando la remuneración de un servidor público sea igual o mayor a la de su superior jerárquico, esta no deberá exceder la mitad de la remuneración de la establecida para el Gobernador del Estado;
4. Se regula que no se pagarán jubilaciones, pensiones, haberes por retiro, liquidaciones, así como, préstamos o créditos que no se encuentren regulados por la ley o decreto, o en su caso, en el contrato colectivo o condiciones generales de trabajo;
5. Se garantiza la publicidad de las remuneraciones y sus tabuladores, y
6. Adicionalmente, se contempla un marco de responsabilidad para sancionar el incumplimiento de la legislación.

- En ese contexto, los elementos que integran y los objetivos del sistema de remuneraciones son:
 - Establecer una política de sueldos para la administración pública, para acabar con la discrecionalidad en ese rubro;
 - El elemento humano es fundamental para el correcto funcionamiento del servicio público, no obstante, es necesario que estén capacitados y con eso, se garantice un ejercicio profesional;
 - Regular las bases para la fijación de las remuneraciones;

- Respetar los principios a que se sujetarán las remuneraciones, siendo adecuadas, irrenunciabiles y proporcionales, así como, garantizando la equidad, la igualdad, el desempeño, la fiscalización, la rendición de cuentas y la transparencia;
- Generar los tabuladores y los procedimientos para determinar las remuneraciones por medio de criterios técnicos;
- La remuneración del Gobernador, será el referente máximo para establecer las remuneraciones de los servidores públicos;
- La remuneración debe atender elementos objetivos, de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, y
- Se debe respetar la independencia judicial, así como la autonomía presupuestaria de los entes públicos.

- Luego entonces, estas Comisiones Legislativas al realizar el estudio y dictamen de la iniciativa, y con la finalidad de configurar un ordenamiento que cumpla eficazmente con los elementos contenidos en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se avoca a regular lo siguiente:

-Establecer los lineamientos que permitan modular objetivamente la remuneración del Gobernador del Estado: Al respecto, en el presente ordenamiento se fijan las bases, parámetros y procedimientos para la determinación objetiva de la remuneración máxima, con la finalidad de no generar escenarios de discrecionalidad en la fijación de las remuneraciones.

Por ello, en el artículo 5 de la propuesta, se considera conceptualmente remuneración o retribución a toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y de igual manera, aquellos elementos que no se consideran como tal.

Así, en el artículo 6, se definen los conceptos que se consideran como parte de la remuneración o retribución, así como, aquellos que no lo son; por ejemplo: sueldo, salario, compensación, percepción extraordinaria, aguinaldo, gratificación, dieta, haber, percepción en especie, gasto sujeto a comprobación, gastos propios del desarrollo del trabajo, viaje en actividades oficiales, gastos de viaje y servicios de seguridad.

Se incluye, un capítulo denominado “De la determinación de las remuneraciones”, en el que se establece el procedimiento para la determinación anual máxima que tenga derecho a recibir el Gobernador del Estado, considerando los elementos siguientes: 1) Producto Interno Bruto per cápita; 2) Producto Interno Bruto per cápita de referencia; 3) Rangos funcionales; 4) Remuneración Anual Máxima; y, 5) Remuneración Anual de Referencia.

En este capítulo, se contemplan diversas disposiciones relativas a los elementos, bases y procedimientos que permiten lograr la eficacia del sistema de remuneraciones, en los términos constitucionales señalados, lo que evitará decisiones discrecionales, traduciéndose en criterios de aplicación objetiva que

deberá atender el legislador al analizar y fijar en el Presupuesto de Egresos del Estado las remuneraciones y los tabuladores correspondientes.

-Establecer los parámetros, elementos y procedimientos para determinar las remuneraciones de los servidores públicos distintos al Gobernador del Estado, en atención a que éstas deben ser adecuadas, irrenunciables y proporcionales: En este sentido, en la propuesta se contemplan los parámetros, elementos y procedimientos para fijar las remuneraciones de los servidores públicos distintos al Gobernador del Estado, donde se desarrollan y garantizan el respeto a los principios de una remuneración adecuada, irrenunciable y proporcional, contemplando el supuesto de excepción para acceder a una remuneración mayor a la de su superior jerárquico, lo que garantiza que las remuneraciones se establezcan de manera objetiva, evitando con ello, que exista un margen de discrecionalidad en el tema, pues inclusive, se vincula el elemento proporcional entre la remuneración y las funciones y grado de responsabilidad de los servidores públicos.

Resulta importante señalar, que tratándose de la posibilidad de recibir una remuneración mayor a la del superior jerárquico, se contemplan en los artículos 15 y 16, los elementos para desempeñar varios cargos públicos; las condiciones generales de trabajo; el trabajo técnico calificado y por especialización; donde cada uno de esos elementos, se encuentran plenamente desarrollados, con la finalidad de ser específicos en los conceptos, además de regular las disposiciones aplicables a los organismos constitucionales autónomos.

-Incluir una regulación particular para el Poder Judicial del Estado: La legislación en estudio, contempla preceptos que protegen el principio de independencia judicial, con la finalidad de garantizar tanto elementos constitucionales como convencionales.

En efecto, la independencia judicial se ha definido como la actitud que debe asumir todo juez al emitir sus resoluciones, siempre en apego al derecho, y al margen de cualquier elemento ajeno y externo al ejercicio de sus funciones; de esto, es que se genera un entramado normativo que procura el respeto a esa independencia jurisdiccional.

Al respecto, surte efectos la tesis aislada P. XIII/2006, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 25, que la letra dice:

De la interpretación sistemática de los artículos 17, 94, párrafo octavo, 99, párrafo penúltimo, 100, párrafo séptimo, 101 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe concluirse que **los titulares de los órganos jurisdiccionales se rigen por un sistema que garantiza su independencia, consistente en la actitud que debe asumir todo juzgador para emitir sus resoluciones con apego a derecho, al margen de todo tipo de presiones o intereses extraños, lo cual se protege mediante diversos mecanismos, como son la fijación de un plazo de duración en el cargo, la imposibilidad de disminuir sus remuneraciones y de que ocupen diverso empleo o encargo durante un periodo.**

Al respecto, es importante señalar que las medidas referidas, atienden a la naturaleza de la función jurisdiccional y su ejercicio, procurando el respeto a la división de poderes, el acceso a la justicia, la independencia judicial y a las garantías constitucionales que la estructuran.

-Respeto a la autonomía presupuestaria de los organismos públicos: El ordenamiento que se propone, procura el respeto de la autonomía presupuestaria de los diversos organismos sujetos a la ley, buscando evitar la intromisión, dependencia o subordinación de un poder sobre otro, o bien, entre diversos entes públicos, donde no imperen cuestiones subjetivas, sino, los criterios generales de política económica.

Finalmente, es importante aclarar que la autonomía referida, no limita el ejercicio de las funciones presupuestales del Poder Legislativo, sino que permite a los órganos elaborar, aprobar, administrar y ejercer los recursos económicos que apruebe el Congreso del Estado en los términos correspondientes.

- En suma, las reglas señaladas no deben dimensionarse como limitaciones al ejercicio de las facultades parlamentarias en materia presupuestal, sino, como criterios que garantizan la eficacia de las disposiciones constitucionales en la materia y que deben ser atendidas por el Poder Legislativo, ya que, en el caso particular, no estamos en presencia de una absoluta libertad de configuración normativa, sino que, existen parámetros constitucionales que deben atenderse, y que ahora, se incluyen en el presente ordenamiento.
- En efecto, el sistema de remuneraciones en el orden federal y local, representa un elemento legal de protección a los servidores públicos, dónde no solo tiene una dimensión individual, como lo es, el pago de una percepción económica, sino que también abarca un componente sociológico, pues impacta en el funcionamiento del servicio público, en la medida de que se preste con eficacia y profesionalismo, donde los ciudadanos que estén al frente de las instituciones de públicas, deben obtener un ingreso digno por el trabajo que desempeñan.
- En suma, estas Comisiones Legislativas estiman que se cumplen con los elementos de regularidad constitucional que el máximo tribunal del país consideró en su análisis, por lo que, en el ordenamiento que ahora se propone, se establecen parámetros y procedimientos objetivos, razonables y suficientes para determinar las remuneraciones de los servidores públicos, respetando la independencia judicial y la autonomía presupuestal de los entes públicos, lo que impedirá que se presenten escenarios de discrecionalidad al determinar las remuneraciones de quienes ocupan cargos públicos.
- Ahora bien, el ordenamiento que se analiza, se encuentra estructurado en los capítulos siguientes:

-Disposiciones Generales: En este apartado se definen elementos como el objeto de la Ley, los sujetos que se encuentran obligados a observar las disposiciones, se define el concepto de servidor público, se regulan los principios rectores de la ley y el glosario de términos.

-Determinación de las remuneraciones: Se regulan disposiciones relativas a los procedimientos y parámetros que se deben



considerar para determinar la remuneración máxima de los servidores públicos.

-Presupuestación de las remuneraciones:

Como parte de la estructura presupuestal del estado, se establecen lineamientos para incluir los tabuladores de remuneraciones en el ordenamiento que rige el gasto público, esto a fin de generar mayor certeza respecto al manejo de las finanzas públicas.

-Percepciones por retiro y otras percepciones:

El tema de los pagos por retiro laboral, es un elemento fundamental que impacta en el desarrollo económico de un estado, por lo que, en este rubro se incluyen supuestos normativos tendientes a regular el manejo y autorización de las percepciones por retiro, aunado a reglas en materia de transparencia.

-Control, responsabilidades y sanciones: Como una parte estructural esencial de cualquier ordenamiento jurídico, se incluye un apartado de responsabilidades, donde se detallan los elementos a considerar cuando se presenten actos u omisiones que contravengan las disposiciones en materia de remuneraciones, particularizando en los procedimientos de responsabilidad administrativa que deben desarrollarse.

- De igual manera, la propuesta planteada por el Titular del Poder Ejecutivo, medularmente se integra por los supuestos particulares siguientes:

Disposiciones Generales

Artículo 1

La legislación es reglamentaria del artículo 137 de la Constitución Local, siendo su objeto principal el regular las remuneraciones de los servidores públicos.

Con la finalidad de respetar la autonomía de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos y organismos constitucionales autónomos, sus órganos establecerán las disposiciones generales para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Artículo 2

En este artículo se define el concepto de servidor público, como toda persona que desempeñe una función o un cargo en los entes públicos siguientes:

- Poder Ejecutivo del Estado.
- Poder Legislativo del Estado.
- Poder Judicial del Estado.
- Organismos constitucionales autónomos.
- Ayuntamientos del Estado.

Finalmente, se regula que no se cubrirán remuneraciones a personas distintas a los servidores públicos, salvo que se encuentren regulados en el presupuesto.

Artículo 3

Se establece un principio fundamental de la legislación, al señalar que el servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual, atenderá las características de sus responsabilidades.

Artículo 4

En esta disposición, se incluye un glosario de términos que permiten aplicar eficazmente la legislación; se contemplan los siguientes:

- Anualidad.
- Equidad.
- Proporcionalidad.
- Reconocimiento del desempeño.
- Fiscalización.
- Legalidad.
- No discriminación.
- Transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 5

El concepto de remuneración es un elemento esencial para la aplicación de esta ley, por lo que resulta importante dimensionar sus alcances jurídicos,

misimos, que para efectos de esta ley, es toda percepción en efectivo o en especie, sin considerar los apoyos y gastos de viaje, así como, los recursos que se perciban por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, que se relacionen con jubilaciones, pensiones o haberes por retiro, liquidaciones, préstamos o créditos, ni servicios de seguridad.

Artículo 6

Así, en este artículo, se desarrollan aquellos conceptos inherentes al elemento de remuneración, como son:

- Sueldo y salario.
- Compensación.
- Percepción extraordinaria.
- Aguinaldo.
- Gratificación.
- Dieta.
- Haber.
- Percepción en especie.
- Gasto sujeto a comprobación.
- Gastos propios del desarrollo de trabajo.
- Viaje en actividades oficiales.
- Gastos de viaje.
- Servicios de seguridad.

Artículo 7

El contenido de esta disposición, es fundamental para otorgarle efectos plenos a la legislación, pues se establece que la remuneración bruta de los servidores públicos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, debiéndose integrar con lo siguiente:

- Límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales.
- Montos de los sueldos base y compensaciones.
- Montos de las prestaciones.
- Percepciones extraordinarias.
- Remuneración total anual bruta del Gobernador del Estado.
- Remuneración total anual bruta de los titulares de los entes públicos.
- Analítico de plazas.

Artículo 8

Se regula la obligación de los servidores públicos para reportar al área correspondiente, sobre los pagos en demasía que no les corresponda; supuesto, que se encuentra vinculado con las modificaciones al Código Penal que se incluyen en la iniciativa.

Determinación de las remuneraciones

Artículo 9

En esta disposición encontramos la esencia de la ley, regulando que ningún servidor público recibirá una remuneración o retribución igual o mayor a la remuneración anual máxima que tenga derecho a recibir el Gobernador del Estado.

Asimismo, se dispone que la remuneración del Gobernador no podrá exceder a la que corresponda al Presidente de la República.

Artículo 10

El artículo 10 contiene la metodología que debe atenderse para determinar la remuneración anual máxima que se regula en la ley, y que funge como el elemento que garantiza la constitucionalidad del ordenamiento bajo estudio.

Dentro de los elementos contenidos, encontramos los siguientes:

- Producto Interno Bruto per cápita.
- Producto Interno Bruto per cápita de referencia.
- Rangos funcionales.
- Remuneración Anual Máxima.
- Remuneración Anual de Referencia.

Artículo 11

Atendiendo los elementos señalados, se señala que la remuneración total anual del Gobernador del Estado es adecuada siempre que el monto de referencia no exceda a la remuneración anual máxima.

Artículo 12

En esta disposición, se configura el procedimiento para determinar la remuneración anual máxima del Gobernador, con base en lo siguiente:

- En el primer año de gobierno, la Remuneración Anual Máxima será el resultado de multiplicar el PIB per cápita de referencia por los rangos funcionales señalados por la ley, más la suma del aguinaldo de cuarenta días sin deducción, que es equivalente a dividir el monto del cálculo entre 360 multiplicado por 40.
- En los años subsecuentes al primer año completo, la actualización presupuestaria de la Remuneración Anual Máxima se realizará conforme a la política salarial general para el ejercicio fiscal correspondiente, y atendiendo las disposiciones en materia presupuestal y hacendaria, así como lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y



- En caso de que el cálculo, en términos de la fracción I de este artículo, de la Remuneración Anual Máxima del primer año completo de gobierno de la administración del Ejecutivo Estatal sea inferior a la del año precedente o no corresponda a las disposiciones en materia de disciplina financiera, ésta podrá actualizarse conforme a la política salarial general aplicable para la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal correspondiente con sujeción a lo establecido en la fracción II anterior.

Artículo 13

Respecto a las remuneraciones en general, se establece lo siguiente:

-La remuneración total anual del Gobernador, de los Poderes Legislativo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, atenderán la proporción entre la remuneración anual de referencia y la máxima.

-Se debe cuidar que entre las remuneraciones de máxima jerarquía y la remuneración más baja correspondiente al segundo grupo jerárquico inferior sea acorde al grado de responsabilidad y cargo que se tenga;

-Para las remuneraciones para el tercer grupo jerárquico inferior, se considerará la base del segundo grupo jerárquico inferior.

-Para los grupos jerárquicos inferiores siguientes, se determinará a través de disposiciones que emitan los entes públicos correspondientes.

-En el proyecto de Presupuesto de Egresos, se expresarán los motivos que sostengan el monto como remuneración del Gobernador.

-La Comisión dictaminadora del Congreso, convocará a audiencias públicas sobre el tema, con la finalidad de contar con elementos suficientes para realizar el análisis del tema.

Artículo 14

Respecto a las percepciones extraordinarias, estas se otorgarán atendiendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 15

Se regula la excepción para que los servidores públicos puedan tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, siempre que se presente lo siguiente:

-Desempeño varios puestos, para lo cual deberá tener un dictamen de compatibilidad.

-Sea permitido por el contrato colectivo o las condiciones generales de trabajo.

-Desempeño un trabajo técnico calificado.

-Desempeño un trabajo de alta especialización.

Finalmente, se establece que la suma de las remuneraciones por segundo puesto o subsecuentes no excederá la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado.

Artículo 16

Con relación a la determinación de compatibilidad de funciones o cargos, se deberán atender las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, donde se analizarán los elementos y características relativas a la compatibilidad de los cargos o actividades que desarrolla el servidor público.

Artículo 17

Se prohíbe cubrir remuneraciones con efectos retroactivos, salvo resolución jurisdiccional.

Artículo 18

Las contribuciones que se originen a cargo de los servidores públicos, deberán retenerse y enterarse de acuerdo a la ley tributaria.

Artículo 19

Los servidores públicos que tengan una relación laboral regida con condiciones generales de trabajo o contrato colectivo, se ajustarán a la Ley Laboral Burocrática del Estado.

Presupuestación de las remuneraciones

Artículo 20

Los procedimientos para determinar las remuneraciones, estarán sujetos al control presupuestal de los servicios personales, y por tanto, se tendrá un sistema de valuación de puestos, a partir de una metodología para generar valores a las funciones y el grado de responsabilidad.

Artículo 21

Para la fijación de remuneraciones y ocupación de plazas, se aplicará una política de perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

Artículo 22

Desde el ámbito técnico, el Congreso del Estado podrá emitir una opinión anual sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos, considerando la opinión de instituciones académicas de educación superior o centros de investigación.

Artículo 23

Los entes públicos deberán incluir en sus proyectos de presupuestos de egresos los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos.

Artículo 24

Se emitirán manuales de remuneraciones de los servidores públicos, con la finalidad de generar mayor certeza respecto a su determinación.

Artículo 25

Tratándose de las remuneraciones y los tabuladores, estos serán públicos, por lo que no podrán clasificarse como información clasificada.

Percepciones por retiro y otras prestaciones

Artículo 26

Las jubilaciones, pensiones y haberes por retiro solamente se pagarán cuando tengan sustento legal o bien, se encuentren reguladas en el contrato colectivo o las condiciones generales.

Artículo 27

El Presupuesto de Egresos deberá contener los conceptos que se prevean para el pago de las jubilaciones, pensiones, compensaciones y haberes por retiro, y asimismo, se deberá incluir información relativa en los informes de finanzas públicas y en la cuenta pública de los entes.

Artículo 28

Las liquidaciones laborales, solamente se pagarán atendiendo lo establecido por la legislación, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales.

No podrá determinarse el pago de liquidaciones por acuerdo de los titulares de los entes públicos.

Los servidores públicos de elección popular, no tienen derecho a liquidación o compensación por el término de su mandato; en este rubro, es importante señalar que el derecho a la liquidación pagada a los trabajadores con motivo de los servicios prestados es un beneficio inherente al derecho laboral, que no aplica al caso, porque se trata de servidores públicos que se desempeñan como tales en virtud de un proceso electoral, por lo que en sentido estricto no se configura una relación de esa naturaleza, pues inclusive, la relación se da por terminada con base en el fundamento constitucional que regula el cargo de elección popular que ejercieron, por tanto, no es posible considerar que surja una ruptura de vínculo laboral alguno, y por ello, no tienen el derecho de recibir una compensación o liquidación.

De igual manera, tampoco tendrán derecho a liquidación, compensación, por el término de su periodo, renuncia, remoción o separación, los secretarios y subsecretarios de Estado, directores de organismos descentralizados.

Artículo 29

Se podrán conceder créditos y préstamos solamente cuando tengan sustento legal, por el contrato colectivo y por las condiciones generales de trabajo.

Control, responsabilidades y sanciones

Artículo 30

Las personas podrán formular denuncias ante los órganos internos de control y en su caso, ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado, cuando estimen que se actualiza alguna falta administrativa o hechos de corrupción.

Cuando sea procedente, podrá presentarse denuncia ante el Congreso del Estado para iniciar el procedimiento de juicio político.

Artículo 31

Los órganos competentes, deberán iniciar los procedimientos de investigación cuando estimen que existen elementos para determinar una posible falta administrativa.

Artículo 32

Se reconoce la atribución de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ordenamiento en materia de remuneraciones, así como, para investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas, y en su caso, presentar las denuncias ante el Ministerio Público competente.

Artículo 33

Para la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad, se deberán atender las reglas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 34

Se regula que las sanciones administrativas se impondrán independientemente de aquellas de carácter política, penal o civil a que haya lugar.

- Finalmente, las disposiciones transitorias propuestas son:

Disposiciones transitorias	
PRIMERO	La entrada en vigor de la ley será al día siguiente de su publicación.
SEGUNDO	Se regula que la determinación de la Remuneración Anual Máxima aplicable para el ejercicio fiscal 2022, será la aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021.
TERCERO	Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos y su administración pública municipal en el ámbito de sus competencias, procurarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Consideraciones del Decreto que tiene por objeto adicionar el Código Penal para el Estado de Nayarit

- Ahora bien, estas Comisiones reconocen que la justicia y paz son elementos fundamentales que dan sentido a la unión social denominada Estado, por ello, los entes públicos debemos emprender acciones institucionales a fin de fortalecer dichos valores.
- Señalado esto, el Congreso del Estado de Nayarit al ser quien emite el orden jurídico necesario para establecer las reglas y principios que regulan los diversos actos y hechos que se van desarrollando producto de las relaciones interpersonales, es indispensable que al momento de impulsar una acción legislativa, se analice si existe una necesidad real y de interés social que venga a resolver algún conflicto social o problema institucional de trascendencia.
- Considerando lo anterior, estas Dictaminadoras señalan que el Derecho Penal cuenta con diversas finalidades constitucionalmente válidas, destacándose las siguientes:
 - El regular el ejercicio del poder sancionador frente a los actos de la sociedad, y
 - La protección de los bienes jurídicos reconocidos como trascendentales por la sociedad en cada momento histórico, considerando la realidad social imperante, por medio de las penas impuestas a las personas que van en contra de los intereses colectivos básicos.
- De igual manera, el Derecho Penal por su naturaleza implica un grado de intervención personal hacia los integrantes de la sociedad que incurrir en responsabilidad frente al Estado, generando una sanción; lo anterior se emplea cuando algún integrante de la sociedad vulnera de manera grave los Derechos Humanos de las demás personas, atentos a esto, el legislador debe reconocer cuales son los intereses jurídicos altamente protegidos por el Estado y deben emprender las acciones necesarias para sancionar dichas conductas antisociales, con el único objeto de preservar el orden y la paz social.
- Ahora bien, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula el principio de exacta aplicación de la ley penal, donde expresamente se prohíbe imponer penas atendiendo elementos como la analogía o por mayoría de razón, por lo que, siempre deberá atenderse lo señalado en la legislación en materia penal que corresponda.
- En la disposición constitucional señalada, encuentra sustento el principio de legalidad penal, bajo un concepto de taxatividad donde se atiende lo siguiente:

-Las conductas punibles deben regularse en una ley;
-La regulación normativa debe ser clara, limitada e inequívoca, y

-No deben existir reenvíos o parámetros de naturaleza extralegal.

- Este principio de taxatividad, es exigible al legislador al momento de configurar normativamente un delito, es decir, el tipo penal que se regula debe ser claro, preciso y exacto con relación a la conducta reprochable y sus consecuencias; al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia 1a./J. 54/2014 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde expresamente señala lo siguiente:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos,



específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

- En ese contexto, se propone modificar el Código Penal para el Estado de Nayarit, con la finalidad de contemplar un Capítulo que regule los delitos en materia de remuneración ilícita, en los términos siguientes:

Delito de Remuneración Ilícita
El servidor público que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito no autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
Quien reciba un pago indebido sin realizar el reporte dentro del plazo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En este supuesto se exceptúa al personal de base y supernumerario de las entidades públicas que no tengan puesto de mando medio o superior.

Penas
Si el beneficio no excede el equivalente a quinientas veces la Unidad de Medida de Actualización al momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Si el beneficio excede el equivalente a quinientas veces la Unidad de Medida de Actualización, pero no es mayor al equivalente a dos mil veces la Unidad de Medida de Actualización al momento de cometerse el delito, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.
Si el beneficio excede el equivalente a dos mil veces la Unidad de Medida de Actualización, pero no es mayor al equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida de Actualización al momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.
Si el beneficio excede el equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida de Actualización al momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización.
Finalmente, se impondrá la destitución y la inhabilitación para desempeñar otros cargos durante un periodo de seis meses a catorce años.

- Como parte final, para estas Comisiones el tema de los sueldos y remuneraciones que perciben los servidores públicos ha sido motivo de múltiples discusiones en la academia como en el escenario social, tomando relevancia en estos tiempos que requieren austeridad y eficiencia en el gasto público, esto es así, ya que no son pocas ocasiones que se han fijado salarios de manera arbitraria y excesiva en contexto al escenario económico, generado por su amplio margen de discrecionalidad, por ello la necesidad de emprender acciones legislativas a fin de proteger los contenidos constitucionales en esta materia y revertir conductas que atentan contra la misma sociedad fortaleciendo la austeridad, eficiencia y eficacia del gasto público, lo que traerá como consecuencia un justo equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el adecuado desempeño del cargo de los servidores públicos aparejado con su justa remuneración.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de estas Comisiones, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma, realizando adecuaciones por técnica legislativa, mismas que no trastocan el objetivo y sustancia de las propuestas; por lo que acordamos los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y tiene por objeto regular las remuneraciones de los servidores públicos del estado de Nayarit, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos, instituciones y organismos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público estatal.

La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General, dentro de sus respectivas atribuciones.

En los poderes Legislativo y Judicial, en los organismos constitucionales autónomos y en los Ayuntamientos, así como en su administración pública municipal, se procurará en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente ley a través de las disposiciones generales que emitan.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se considera servidor público en el Estado de Nayarit, toda persona que de manera temporal o permanente desempeña una función, empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los siguientes:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado, así como sus dependencias, órganos y demás entidades;
- II. El Poder Legislativo del Estado;
- III. El Poder Judicial del Estado;
- IV. Los organismos constitucionales autónomos en el Estado, y
- V. Los Ayuntamientos del Estado, así como su administración pública municipal centralizada y descentralizada de conformidad con el artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Todos los anteriormente listados en el ámbito de su competencia procurarán el cumplimiento de la presente ley.

No se cubrirán con cargo a recursos estatales remuneraciones a personas distintas a los servidores públicos estatales, salvo los casos previstos expresamente en ley o en los Presupuestos de Egresos.

Artículo 3. Todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que sea proporcional a sus responsabilidades.



No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.

Tratándose de la incompatibilidad de los cargos públicos esta Ley atenderá las previsiones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Artículo 4. La remuneración se sujetará a los principios rectores siguientes:

I. Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;

II. Equidad: Las diferencias entre las remuneraciones totales netas máxima y mínima dentro de cada grado o grupo no podrán ser mayores de lo dispuesto en el artículo 12;

III. Proporcionalidad: A mayor responsabilidad corresponde una mayor remuneración, con base en los tabuladores presupuestales y en los manuales de percepciones que correspondan, dentro de los límites y reglas constitucionales;

IV. Reconocimiento del desempeño: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y el logro de resultados sobresalientes;

V. Fiscalización: Las remuneraciones son sujetas a vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes;

VI. Legalidad: La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución General y Local, esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Estado, los tabuladores y el manual de remuneraciones o percepciones correspondiente;

VII. No discriminación: La remuneración de los servidores públicos se determina sin distinción motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y

VIII. Transparencia y rendición de cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad, conforme a la ley.

Artículo 5. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

No forman parte de la remuneración los recursos que perciban los servidores públicos, en términos de ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, relacionados con jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considera:

A. Remuneración o retribución en términos del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit:

I. Sueldo y salario: Importe que se debe cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones por los servicios prestados al

ente público de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo;

II. Compensación: Percepción ordinaria complementaria del sueldo base o salario tabular que no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinan las disposiciones específicas aplicables;

III. Percepción extraordinaria: Los premios, recompensas, bonos, reconocimientos o estímulos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional, autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Aguinaldo: Prestación laboral que se paga anualmente a los servidores públicos, en términos de la legislación laboral;

V. Gratificación: Prestación anual que se paga a los servidores públicos, en los términos y condiciones que determine la ley, el contrato colectivo, el contrato ley, las condiciones generales de trabajo u otra normatividad aplicable, en forma complementaria al aguinaldo dispuesto por la legislación laboral, la cual se paga bajo la denominación de aguinaldo;

VI. Dieta: Es la percepción económica que reciben las y los diputados en ejercicio de sus funciones;

VII. Haber: Es una garantía institucional en concepto de remuneración que se entrega de acuerdo con la legislación correspondiente en los casos en que se señale expresamente, y

VIII. Percepción en especie: El otorgamiento de una retribución mediante un bien, un servicio o cualquier otro en beneficio personal del servidor público, distinta a las que se otorgan para el desarrollo de sus funciones y mediante medio diverso a la moneda de curso legal.

B. No son remuneraciones o retribuciones, en términos del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit:

I. Gasto sujeto a comprobación: Es la erogación autorizada para desempeñar actividades oficiales que es susceptible de comprobación y debe estar amparada por documentos válidos expedidos legalmente por los correspondientes prestadores de servicios y proveedores, en términos de las disposiciones legales y presupuestales aplicables;

II. Gastos propios del desarrollo del trabajo: Son aquellos que se realizan en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas. Incluyen los inherentes al funcionamiento de residencias asignadas para el desempeño del cargo, sedes y oficinas, instalaciones, transportes, así como uniformes, alimentación, seguridad, protección civil, equipamientos y demás enseres necesarios. Se excluyen los gastos prohibidos en la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit y el vestuario personal no oficial;

III. Viaje en actividades oficiales: El traslado físico de un servidor público a un lugar distinto a su centro habitual de trabajo, en términos de la normatividad aplicable, para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, funciones y deberes;

IV. Gastos de viaje: Son aquellos que se realizan en y para el desempeño de funciones oficiales correspondientes al puesto, cargo o comisión desempeñado y que se destinan al traslado, hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles, telefonía, servicios de internet, uso de áreas y materiales de trabajo, copiado, papelería y, en general, todos aquellos necesarios para el cumplimiento de la actividad oficial del servidor público que utiliza viáticos.

Estos gastos están prohibidos para personas ajenas al servicio público y para actividades ajenas al desempeño de funciones oficiales o no autorizadas, excepto para el cambio de residencia de los familiares del servidor público. Tales gastos se ejercen con base en las normas debidamente aprobadas por los sujetos ejecutores, y

V. Servicios de seguridad: Son aquellos que se otorgan con cargo al presupuesto autorizado para proteger la seguridad y la vida de servidores públicos, tanto para cubrir gastos generales de ese servicio como en forma de prima personal de riesgo de los mismos, lo anterior conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 7. La remuneración bruta de los servidores públicos se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado o, para las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal que no ejercen recursos aprobados en éste, en el presupuesto que corresponda conforme a la ley aplicable, los cuales contendrán:

I. Las remuneraciones mensuales brutas conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales para los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, comprendiendo los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos:

1. Los montos que correspondan al sueldo base y a las compensaciones, y

2. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos así presentados no consideran los incrementos salariales que se autoricen durante el ejercicio fiscal de conformidad con el mismo Presupuesto de Egresos del Estado, las condiciones generales de trabajo, el contrato colectivo correspondiente o las situaciones extraordinarias señaladas en la presente Ley, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

b) Las percepciones extraordinarias que, en su caso, perciban los servidores públicos que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las;

II. La remuneración total anual bruta del Gobernador del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, desglosada por cada concepto que comprenda;

III. La remuneración total anual bruta de los titulares de los entes públicos que a continuación se indican y los

tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de éstos, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo:

- a)** Congreso del Estado;
- b)** Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- c)** Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- d)** Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- e)** Tribunal Estatal Electoral de Nayarit;
- f)** Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit;
- g)** Instituto Estatal Electoral de Nayarit;
- h)** Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit;
- i)** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;
- j)** Fiscalía General del Estado de Nayarit, y
- k)** Cualquier otro ente público de carácter estatal con autonomía presupuestaria otorgada expresamente por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos indicados en esta fracción, sin perjuicio de la naturaleza y atribuciones que correspondan a los entes públicos respectivos, a falta de superior jerárquico, se considerará como máximo el equivalente al Gobernador del Estado;

IV. En el Presupuesto de Egresos del Estado se integrará un tomo con el analítico de plazas y el monto estimado de percepciones ordinarias brutas que correspondan a cada grupo, grado y nivel de cada ente público incluido en el Presupuesto. El tomo comprenderá la remuneración total anual de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal afectos al Presupuesto de Egresos del Estado, y las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de tales ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, y

V. Los límites mínimos y máximos de las percepciones ordinarias netas mensuales que corresponda a cada grupo de personal incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado, para fines exclusivamente informativos.

Artículo 8. Los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal estarán obligados a reportar a la unidad administrativa responsable de efectuar el pago de las remuneraciones, dentro de los siguientes 30 días hábiles a la fecha en que se reciba el comprobante de pago, cualquier pago en demasía por un concepto de remuneración que no les corresponda según las disposiciones vigentes. La unidad administrativa responsable deberá dar vista al órgano interno de control que corresponda a su adscripción.

Se exceptúa de esta obligación al personal de base y supernumerario de las de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal que no tenga puesto de mando medio o superior.

Capítulo II

De la determinación de las remuneraciones

Artículo 9. Ningún servidor público de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal obligado por la presente Ley recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión igual o mayor a la Remuneración Anual Máxima que tenga derecho a recibir el Gobernador del Estado por concepto de percepciones ordinarias, sin considerar las

prestaciones de seguridad social a las cuales tenga derecho conforme a la legislación en la materia.

La remuneración que corresponda al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en ningún caso podrá exceder a la que corresponda al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10. Para la determinación de la Remuneración Anual Máxima en términos brutos se entenderá lo siguiente:

I. Producto Interno Bruto per cápita: El resultado de dividir el monto del Producto Interno Bruto a precios corrientes, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el periodo que corresponda, entre la proyección actualizada de la población total del Estado, calculada por el Consejo Nacional de Población para el mismo periodo;

II. Producto Interno Bruto per cápita de referencia: El resultado del promedio del Producto Interno Bruto per cápita de los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores concluidos, trasladados a precios del año en curso, conforme a lo establecido en los criterios generales de política económica;

III. Rangos funcionales: Es el indicador que representa a los 13 Titulares de las Secretarías en la Administración Pública Estatal centralizada;

IV. Remuneración Anual Máxima: Es la referencia del monto máximo en términos brutos a que tiene derecho el Gobernador del Estado por concepto de Remuneración Anual de Referencia a que se refiere la fracción V, y

V. Remuneración Anual de Referencia: Es la que corresponde a las percepciones ordinarias en términos brutos sin considerar las prestaciones de seguridad social previstas expresamente en las leyes en la materia.

Artículo 11. La remuneración total anual del Gobernador del Estado integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado es adecuada cuando cumple con lo siguiente, en forma simultánea:

I. El monto de la Remuneración Anual de Referencia no excede el monto de la Remuneración Anual Máxima;

II. Las prestaciones de seguridad social son las expresamente establecidas en las leyes en la materia, y

III. La remuneración no excede a la que corresponda al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12. La Remuneración Anual Máxima se podrá determinar conforme a lo siguiente:

I. En el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al primer año completo de gobierno de la administración del Ejecutivo Estatal, la Remuneración Anual Máxima será la que resulte de multiplicar el Producto Interno Bruto per cápita de referencia por los rangos funcionales señalados en el artículo 10, fracciones II y III, de esta Ley, respectivamente, más la suma del aguinaldo de 40 días sin deducción alguna, equivalente a dividir el monto del cálculo anterior entre 360 multiplicado por 40;

II. En los años subsecuentes al primer año completo, la actualización presupuestaria de la Remuneración Anual Máxima se realizará conforme a la política salarial general para el ejercicio fiscal correspondiente, y atendiendo las disposiciones en materia presupuestal y hacendaria, así como lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y

III. En caso de que el cálculo de la Remuneración Anual Máxima del primer año completo de gobierno de la

administración del Ejecutivo Estatal en términos de la fracción I de este artículo, sea inferior a la del año precedente o no corresponda a las disposiciones en materia de disciplina financiera, ésta podrá actualizarse conforme a la política salarial general aplicable para la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal correspondiente con sujeción a lo establecido en la fracción II anterior.

Artículo 13. Las remuneraciones se fijarán conforme a los criterios y procedimientos siguientes:

I. La remuneración total anual del Gobernador del Estado que se incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado deberá cumplir con lo señalado en el artículo 11 de esta Ley;

II. Entre la remuneración señalada en la fracción precedente y la remuneración más baja correspondiente al segundo grupo jerárquico inferior deberá existir una diferencia que sea acorde al grado de responsabilidad y cargo que se tenga;

III. Las remuneraciones para el tercer grupo jerárquico inferior se determinarán conforme a lo señalado en la fracción anterior, tomando como base las del segundo grupo jerárquico inferior;

IV. Para los grupos jerárquicos inferiores siguientes, la remuneración por concepto de sueldos y salarios, en lo que corresponde a la Administración Pública Estatal, se determinará conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, contando con el puntaje de valuación de puestos;

V. En el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado se expresarán los motivos por los cuales se propone un determinado monto como remuneración del Gobernador del Estado, acompañados, si los hubiera, de los estudios realizados;

VI. Luego del turno del proyecto, la comisión dictaminadora podrá convocar a audiencias públicas sobre el tema;

VII. La comisión dictaminadora llevará a cabo al menos una reunión pública para discutir exclusivamente el tema de la remuneración del Gobernador del Estado;

VIII. En la reunión señalada en la fracción precedente, la comisión dictaminadora analizará la opinión que en su caso hubiera remitido la dependencia técnica del Congreso del Estado sobre remuneraciones de servidores públicos señalada en el artículo 22 de la presente Ley, y

IX. El dictamen del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente la comisión dictaminadora al Pleno del Congreso del Estado contendrá los fundamentos de la propuesta de remuneración que corresponda al Gobernador del Estado.

Artículo 14. Las percepciones extraordinarias de los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal se otorgarán conforme a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 15. Los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal de manera excepcional podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico cuando hubiere cualquiera las situaciones siguientes:

I. Desempeñe varios puestos, siempre que el servidor público cuente con el dictamen de compatibilidad correspondiente con antelación al desempeño del segundo o subsecuentes puestos, ya sean federales o locales;

II. Lo permita expresamente el contrato colectivo o las condiciones generales de trabajo;

III. Desempeñe un trabajo técnico calificado, considerado así cuando éste exija una preparación, formación y conocimiento resultado de los avances de la ciencia o la tecnología o porque corresponde en lo específico a determinadas herramientas tecnológicas, instrumentos, técnicas o aptitud física y requiere para su ejecución o realización de una certificación, habilitación o aptitud jurídica



otorgada por un ente calificado, institución técnica, profesional o autoridad competente, o

IV. Desempeñe un trabajo de alta especialización, determinado así cuando la acreditación de competencias o de capacidades específicas o el cumplimiento de un determinado perfil y, cuando corresponda, el satisfacer evaluaciones dentro de un procedimiento de selección o promoción en el marco de un sistema de carrera establecido por ley.

Observando los criterios dispuestos en las fracciones III y IV anteriores, las normas de carácter general a que se refiere el artículo 20 de esta Ley dispondrán los listados de las funciones que podrán requerir de algún trabajo técnico calificado o de alta especialización en las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, así como los términos y condiciones para acceder a una remuneración mayor.

De conformidad con la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el párrafo tercero del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, bajo las anteriores excepciones, la remuneración o, en su caso, la suma de las remuneraciones de los puestos subsecuentes, no excederá la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Para el otorgamiento de las remuneraciones se deberá observar lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley.

Artículo 16. En la determinación de la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones de los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal se observarán las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y bajo el procedimiento general siguiente:

I. Toda persona, previo a su contratación en una dependencia, órgano o entidad de la administración pública estatal, manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público. Si la recibe, formulará solicitud de compatibilidad en la que señalará la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos, las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

La compatibilidad se determina incluso cuando involucra la formalización de un contrato por honorarios para la realización de actividades y funciones equivalentes a las que desempeñe el personal contratado en plazas presupuestarias, o cuando la persona por contratar lo ha formalizado previamente en diverso ente público;

II. Dictaminada la incompatibilidad, el servidor público optará por el puesto que convenga a sus intereses;

III. El dictamen de compatibilidad de puestos será dado a conocer al área de administración del ente público en que el interesado presta servicios, para los efectos a que haya lugar, y

IV. La falta de dictamen se subsana mediante el mismo procedimiento descrito, incluyendo la necesidad de optar por uno u otro cargo cuando se determina la incompatibilidad.

Cuando se acredita que un servidor público declaró con falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses, se resolverá conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 17. En ningún caso se cubrirá una remuneración con efectos retroactivos a la fecha de autorización para su otorgamiento, salvo resolución jurisdiccional.

Artículo 18. Las contribuciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal causados por los ingresos provenientes de las remuneraciones se retienen y enteran a las autoridades fiscales respectivas de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 19. Los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal cuyas relaciones de trabajo se rigen de conformidad con condiciones generales de trabajo o contrato colectivo, se ajustan a lo dispuesto por la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, en la Ley Federal del Trabajo o en el ordenamiento legal que corresponda.

Capítulo III

De la presupuestación de las remuneraciones

Artículo 20. La determinación de las remuneraciones a que se refiere esta Ley se realiza bajo los límites y parámetros dispuestos en la misma, y con sujeción al control presupuestal de los servicios personales.

Con base en lo dispuesto en el párrafo anterior, las estructuras organizacionales deberán alinearse a las remuneraciones mediante un sistema de valuación de puestos, expresado como una metodología que confiera valores conforme a las funciones y al grado de responsabilidad que se desempeñan en cada puesto.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y la Secretaría de la Contraloría General del Estado emitirán las disposiciones para las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los demás entes públicos contemplados en el artículo 2 de la presente ley podrán establecer su propio sistema de valuación de puestos.

Artículo 21. En la fijación de las remuneraciones y la ocupación de las plazas siempre debe existir una política de perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

Artículo 22. El órgano técnico correspondiente del Congreso del Estado especializado en finanzas públicas podrá emitir una opinión anual sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, y sobre los trabajos técnicos calificados o por especialización en su función a que hace referencia el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Para la elaboración de la opinión referida en el párrafo anterior, dicho órgano técnico podrá solicitar las consideraciones y propuestas que al efecto emitan por lo



menos tres instituciones académicas de educación superior a nivel estatal o centros de investigación estatales de reconocido prestigio.

De ser el caso, dicha opinión será remitida a la comisión legislativa competente, dentro de los quince días hábiles posteriores al que el Congreso del Estado hubiera recibido del Ejecutivo Estatal la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 23. Durante el procedimiento de programación y presupuestación establecido en la legislación correspondiente, las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, deberán incluir dentro de sus anteproyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto.

Artículo 24. El manual de remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal que emiten la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias se apegarán estrictamente a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los demás entes públicos contemplados en el artículo 2 de la presente ley podrán emitir sus manuales de remuneraciones.

Las reglas establecidas en los manuales a que se refieren los párrafos anteriores, se apegarán estrictamente a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 25. Las remuneraciones y sus tabuladores son públicos, por lo que no pueden clasificarse como información reservada o confidencial, y especifican la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para los efectos del párrafo anterior las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal publicarán en sus respectivas páginas de internet, de manera permanente, las remuneraciones y sus tabuladores.

Capítulo IV

De las percepciones por retiro y otras prestaciones

Artículo 26. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones, haberes de retiro o pagos de semejanza naturaleza por servicios prestados en el desempeño de la función pública dentro de alguna dependencia, órgano o entidad de la administración pública estatal, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, conforme lo prescrito en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, son nulas de pleno derecho las jubilaciones o pensiones, en términos de las disposiciones aplicables, los haberes de retiro o pagos semejantes que se encontraran en curso de pago sin haber sido concedidas con base en los instrumentos jurídicos señalados.

Artículo 27. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá establecer, en su caso, los conceptos y montos que se prevean para el pago de jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro, distintas a las contenidas en las leyes de seguridad social, otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público dentro de alguna dependencia, órgano o entidad de

la administración pública estatal o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios. Lo mismo es aplicable a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo.

Las jubilaciones, pensiones, compensaciones como haberes y demás prestaciones por retiro, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser reportadas en el informe sobre la situación de las finanzas públicas y la deuda pública, así como en los informes relativos a la cuenta pública.

Artículo 28. Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que se otorguen en términos de lo que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el solo acuerdo de los titulares de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal ni de sus órganos de gobierno.

Los servidores públicos de elección popular no tienen derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su mandato.

Tampoco tendrán derecho a liquidación o compensación por el término de su periodo, renuncia, remoción o separación los secretarios y subsecretarios de Estado, así como a los directores de organismos descentralizados.

Los recursos efectivamente erogados por los conceptos definidos en este artículo se harán públicos con expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Artículo 29. Los créditos y préstamos sólo podrán concederse cuando una ley o decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permiten. Los recursos erogados por estos conceptos se integrarán en los informes relativos a la cuenta pública, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Los conceptos descritos en el párrafo precedente no se hacen extensivos a favor de los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal que ocupen puestos de los niveles de mando medio o superior o sus equivalentes, salvo en los casos en que así lo disponga la legislación de seguridad social y laboral aplicable.

Las remuneraciones, incluyendo prestaciones o beneficios económicos, establecidas en contratos colectivos de trabajo, contratos ley o condiciones generales de trabajo que por mandato de la ley que regula la relación jurídico laboral se otorgan a los servidores públicos que ocupan puestos de los niveles descritos en el párrafo anterior se fijan en un capítulo específico de dichos instrumentos y se incluyen en los tabuladores respectivos. Tales remuneraciones sólo se mantienen en la medida en que la remuneración total del servidor público no excede los límites máximos previstos constitucionalmente y en el Presupuesto de Egresos.

Capítulo V

Del control, las responsabilidades y las sanciones

Artículo 30. Cualquier persona puede formular denuncia ante el sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit o ante el órgano de control interno de los entes definidos por el artículo 2 de esta Ley respecto de las conductas de los



servidores públicos que sean consideradas contrarias a las disposiciones contenidas en la misma, para el efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la denuncia se refiera a servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, puede presentarse también ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Cuando la denuncia se refiera a alguno de los servidores públicos definidos en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, podrá presentarse también ante el Congreso del Estado para efecto de iniciar el procedimiento de juicio político.

Artículo 31. Cuando los órganos a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo anterior adviertan la ejecución de una conducta contraria a esta Ley darán inicio inmediato a la investigación o al procedimiento correspondiente.

Artículo 32. La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, por lo que es competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley, ello en el ámbito de su competencia.

En caso de que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit detecte posibles faltas administrativas no graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley, dará cuenta de ello a los órganos internos de control, según corresponda, para que éstos continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos de presunta comisión de delitos, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 33. La investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos no penales que se siguen de oficio o derivan de denuncias, así como la aplicación de las sanciones que corresponden, se desarrollarán de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 34. Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ley, se sancionarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Siempre procederá el resarcimiento del daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública Estatal, aplicando las disposiciones conducentes en cada caso.

La omisión a que se refiere el artículo 8 de esta Ley se sancionará en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La autoridad resolutora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas podrá abstenerse de imponer la sanción correspondiente.

Las sanciones administrativas se impondrán independientemente de aquéllas de carácter política, penal o civil a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para la determinación de la Remuneración Anual Máxima aplicable para el ejercicio fiscal de 2022 conforme a lo previsto en el artículo 12 de esta Ley, se tomará como base la aprobada para el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021.

TERCERO. Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos y su administración pública municipal en el ámbito de sus competencias, procurarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ÚNICO. Se **adiciona** un Capítulo II Bis, denominado "Del Pago y Recibo Indevido de Remuneraciones de los Servidores Públicos", con los artículos 242 Bis y 242 Ter, al Título Octavo, Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

TÍTULO OCTAVO

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I a CAPÍTULO II ...

CAPÍTULO II BIS

DEL PAGO Y RECIBO INDEBIDO DE LAS

REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 242 Bis. Además de las responsabilidades administrativa y política, incurre en el delito de remuneración ilícita:

I. El servidor público que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y

II. Quien reciba un pago indebido en los términos de la fracción anterior sin realizar el reporte dentro del plazo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, teniendo conocimiento de la ilicitud del acto, excepto cuando forme parte del personal de base y supernumerario de las entidades públicas que no tenga puesto de mando medio o superior, o en los casos considerados por la legislación como falta administrativa no grave.

Artículo 242 Ter. Por la comisión del delito señalado en el artículo precedente se impondrán las siguientes penas:

I. Si el beneficio indebidamente otorgado no excede del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito;

II. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, pero no es mayor que el equivalente a dos mil veces dicha unidad, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito;

III. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente a dos mil veces, pero no es mayor que el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, y

IV. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.

Se impondrá también la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos de seis meses a catorce años.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Atendido su encargo diputada Presienta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Alejandro Regalado Curiel.

Para desahogar el punto de asuntos generales complementarios, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos para que emita su posicionamiento al diputado Pablo Montoya de la Rosa, Integrante del Grupo Parlamentario en Movimiento Ciudadano.

DIP. PABLO MONTOYA DE LA ROSA (M.C.):

—Muy buenas tardes, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, de mis compañeras, de mis compañeros diputados, saludo con afecto a los compañeros de los medios de comunicación, a los ciudadanos que hoy nos acompañan en este recinto y a las personas que nos siguen a través de las redes sociales.

La Universidad Autónoma de Nayarit es el principal activo del desarrollo social del Estado, se ha convertido en el semillero de grandes profesionistas y la única oportunidad para muchos jóvenes de acceder a la educación

media superior y superior, con la esperanza de tener un mejor futuro.

En los últimos años la Universidad Autónoma de Nayarit con más de 50 años de historia, ha pasado a través de diversos retos tales como la pandemia originada por el Covib-19 que ha modificado el paradigma educativo, pero más específicamente el déficit presupuestal provocado por contratación de personal sin reconocimiento presupuestal.

El déficit del Fondo de Pensiones, los programas sin techo presupuestal, así como la deuda con el link el Infonavit y el SAT.

Igualmente se tiene una alta dependencia de recursos federales limitados, ingresos propios y una baja tasa de aportaciones estatales, la falta de pago a los trabajadores en los cierres de año se ha vuelto una constante.

Y por último un emplazamiento histórico a huelga, precisamente por no tener la posibilidad de cubrir los derechos laborales de los trabajadores insertos en la ley federal del trabajo como de los contratos colectivos.

El problema financiero de la universidades es tal que de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de egresos 2021, se reconoce un pasivo por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por el orden de los mil 846 600 9 mil 99 pesos, por lo que el nivel del pasivo universitario se está convirtiendo en un freno para su desarrollo pues equivale a un año de subsidio tanto federal como estatal.

Bajo este panorama y focalizándonos en lo referente al esquema laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, debe reconocerse la labor del personal académico de los trabajadores administrativos y manuales que han tenido una gran responsabilidad con el desarrollo de nuestro estado a través de sus encargos.

Sin embargo desde el año 2014, al cierre de los ejercicios fiscales respectivos se ha tenido el problema que los recursos ¡no! no han alcanzado para cubrir las obligaciones laborales de fin de año derivado de déficits presupuestales que han venido arrastrando la Universidad y lamentablemente el año 2021, no ha sido la excepción, puesto que las autoridades universitarias han declarado que ya no hay recursos para cubrir la segunda quincena de



noviembre, las de diciembre y las prestaciones de fin de año.

Sin duda alguna es importante que cuanto antes se generen las condiciones para que se pueda cubrir compromisos de fin de año a los trabajadores y puedan llevar el sustento a sus hogares.

No debe pasarse por alto que un posible emplazamiento a huelga derivado de la falta de pago legítimo desde la perspectiva de los derechos laborales a quien más afecta es a las alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de Nayarit, duele decirlo pero hoy la Universidad Autónoma de Nayarit lamentablemente está en crisis mucho se ha hablado en la comunidad universitaria de diversas formas mediante las cuales la Universidad puede salir de la crisis financiera, algunas propuestas van desde extirpar de la Universidad el Sistema de Educación Media Superior y que éste e ingresé al Gobierno del Estado aumentar la proporción de aportaciones estatales o aumentar ingresos propios.

Incluso debe analizarse la propuesta que hoy somete a consideración el Gobernador del Estado, con una reforma a la Ley del Patronato que Administra el Presupuesto Especial en favor de la Universidad Autónoma de Nayarit, para subir de una tasa del 12 al 15 por ciento y que los recursos ingresados se destinan en un 75 por ciento a la deuda de la Universidad donde a priori se identifica como una medida que apoyaría a la reducción de la deuda.

Sin embargo es casi seguro que no sea suficiente en este orden de ideas también se ha establecido condiciones por parte de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en convenios de apoyo financiero en donde se formulan algunas metas con diferentes grados de cumplimiento para abonar a reducir las constantes déficit presupuestales.

Los convenios de apoyo financiero mencionados han servido para saldar pasivos de corto plazo consistentes en anexos de ejecución a un convenio marco signado en 2016, en donde se establecen condiciones tripartitas de colaboración para apoyo financiero que han celebrado tanto el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Universidad Autónoma de Nayarit.

Es importante mencionar que dichos convenios si bien es cierto han servido para cubrir las obligaciones de fin de año e incluso terminar con la huelga resultan ser estrategias paliativas y no resuelven de fondo los problemas financieros de la universidad.

La universidad es de todas y de todos y todas y todos queremos ver a nuestra Universidad en operación continua trabajando a favor de la sociedad nayarita y se debe reconocer a las alumnas y alumnos como el elemento más importante de la existencia y operación de nuestra Universidad, así como el reconocer que son sujetos de derecho a una educación de calidad.

Debe dejarse de forma categórica y contundente, que cualquier paquete de medidas para el rescate de la Universidad debe cumplir con el principio fundamental de respeto a la Autonomía universitaria, por lo que la propia Universidad debe establecer condiciones colegiadas para una reingeniería administrativa y financiera, con la lógica del respeto de su autogestión y libre de cualquier intentona intervencionista.

Respecto a lo que a lo anterior se tiene como antecedente de medidas que permitieron la participación colegiada, el proceso de la consulta para elaborarla reforma de la Ley Orgánica de la Universidad en 2020 previo al inicio de la pandemia, donde se sometió a consideración de toda la comunidad universitaria un nuevo modelo de gestión, integrando las propuestas de diversos sectores de la Universidad.

Tanto el Poder Ejecutivo del Estado, como el Poder Legislativo, deben ser respetuosos de los procesos internos de la Universidad y coadyuvará en el ámbito de sus respectivas competencias a solucionar los problemas que le aquejan.

Es hora de encontrar soluciones, para evitar que tanto trabajadores como alumnos estén bajo la incertidumbre al final de cada año.

Amigas y amigos diputados, hagamos el compromiso de rescatar a la máxima casa de estudios de nuestro Estado para que continúe transmitiendo y creando la cultura y la ciencia, a través de la docencia y la investigación,



respaldamos juntos a la Universidad Autónoma de Nayarit por su atención muchas gracias.

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Bien hay varios que desean hacer el uso de la voz, permítanme por favor anotarlos, si me apoyan con ello.

Gracias diputada secretaria.

Si quieres vamos iniciando con la diputada Juanita, le damos un solo la voz hasta por cinco minutos.

Adelante.

DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ (M.C):

—Buenas tardes.

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, miembros de la prensa que se encuentran presentes y la ciudadanía que nos ve a través de los medios electrónicos y la que se encuentra presente.

El día 30 de noviembre fue nuevamente otro día gris para las y los maestros administra y administrativos y de todo el personal que elabora en la máxima casa de estudios de Nayarit, la Universidad Autónoma de Nayarit.

He visto publicaciones, he escuchado en algunos medios que comentan otra vez la U.A.N. se quedó sin dinero y si es preocupante el saber que han pasado varios años en donde las y los trabajadores de la U.A.N. exigen ser escuchados, donde las autoridades universitarias piden ayuda para poder solventar la deuda con cada una de las y los trabajadores.

Hemos visto en pasadas ocasiones que en efecto son apoyados para que sean cubiertos los sueldos y las prestaciones laborales y así como también los acreedores, pero necesitamos que se resuelva este problema de fondo, hace falta conocer esto a más a fondo, más analítico, por lo que realmente sucede en la U.A.N. ya que sin ser mi Alma Máter me siento realmente comprometida con cada una de las familias que

mandan a sus hijos a prepararse profesionalmente a la Universidad Autónoma de Nayarit, ya que ésta es un patrimonio de los nayaritas, y yo como Nayarita defender a la Universidad.

Nuestra Universidad, ya que quiero comentarles también que este problema ha generado desde hace mucho tiempo como todos lo sabemos, sin embargo es una de las universidades más baratas a nivel nacional en cuanto a pago de inscripciones, pero también es la Universidad que paga a sus trabajadores muy por debajo de la media nacional, las y los maestros de tiempo completo están percibiendo la cantidad de diez mil pesos mensuales y si hacemos un comparativo por ejemplo con la Universidad de Guadalajara que se percibe arriba de los 20 mil pesos mensuales, nos damos cuenta que realmente las y los maestros no son remunerados de manera adecuada, realmente es una situación que tenemos que revisar, porque si queremos buenos profesionistas, necesitamos buenos maestras y maestros que de verdad se dediquen a dar una buena clase y que de verdad estén motivados.

Criticamos a quienes tienen su trabajo en la Universidad, pero que también laboran en otros espacios a queso que son emprendedores, pero no nos hemos puesto a pensar que como todos nosotros tienen gastos y que el salario no es suficiente para poder cubrirlos, necesitamos que el problema sea atacado de fondo, no solamente que se resuelva por unos cuantos meses y esté entre una y otra vez a la misma situación.

Urge nivelar también los salarios para alcanzar por lo menos la media nacional salarial que existe tanto en las universidades en todas las universidades de México.

Además que hagamos las gestiones necesarias para que a nivel estatal y federal, nuestra Universidad no se pueda poder salir adelante, nuestra Universidad no necesita que los legisladores analicemos la propuesta que tuvo a bien el Gobernador mandar para que de verdad apoyemos a la Universidad y allí acabemos con este problema de fondo.

Como bien lo dijo el compañero diputado Pablo Montoya, tal vez el aumento que propone el Gobernador no sea suficiente, pero poco a poco lo iremos mejorando.



Entonces analicemos y pongamos todo nuestro esfuerzo en esto, nuestra Universidad nos necesita, recordemos que la UAN es el patrimonio de los mayoristas.

Es cuánto, gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—A continuación se le da el uso de la voz a la diputada Juana Nataly Tizcareño Lara, para que haga su participación hasta por cinco minutos.

DIP. JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA (MORENA):

—Muchas gracias diputada Presidenta de la Mesa Directiva, a todos los que nos honran con su presencia, público en general.

En este momento la Trigésima Tercera Legislatura transcurre un momento crucial en la historia de Nayarit, atravesamos una etapa decisiva en el mundo con el tema del Covic-19, pero que creen, en la UAN, un virus nos atacó desde el 2014, lo tenemos ahí sembrado, estamos atravesando la peor crisis económica y la credibilidad de la máxima casa de estudios desde el 2014 en esta Universidad estamos atravesando, y digo estamos porque orgullosamente pertenezco a la planta docente que somos 2.433 docentes activos, que desde esta Tribuna externó mi admiración, mi reconocimiento y mi respeto a mis compañeros Maestros por su arduo trabajo y amor a la profesión.

Sí, amo porque logramos la profesionalización en la vida social política y académica de Nayarit, porque atendemos a más de 27 mil 386 estudiantes y digo amor porque no es desconocido por todos que desde octubre se nos comunica que será en la última quincena que se nos va a dar nuestro salario, que no vamos a tener pago noviembre, diciembre, menos aguinaldo y que enero depende si estamos en huelga y cuando se nos levanta la huelga, depende de cómo nos van pagando en pequeños abonos, ya se creen que somos maestros de Coppel.

Pero no señores, la verdad es lamentable, es incertidumbre laboral, que se toque las puertas a nuestras casas, porque pese a la falta de

pagos y de ese contrato laboral que se está violando las condiciones laborales de los maestros, nosotros cada año acordamos que se tomen las clases hasta diciembre concluir el periodo escolar para no afectar la vida académica de los estudiantes, saben que implica esto, que pese a todas las violaciones que se nos están haciendo, nuestro contrato colectivo estamos firmes porque si hay alguien que le tiene amor a la Universidad somos los docentes, ya lo han dicho no es desconocido, tenemos sueldos muy por debajo, muy por debajo de los salarios que les corresponde a un Maestro, lo digo orgullosamente por 15 horas frente a grupo.

Porque se nos paga frente a grupo, son aproximadamente 3 mil pesos que se nos dan y toda la ida y la venida y no se paga nada de eso, desgraciadamente muchos a partir desde hasta de 7 años desde diciembre hubo un recurso del cual se nos está faltando.

Hemos visto protestar nuestros representantes sindicales, al Ex rector actual, Ex gobernador, hemos visto que van a Palacio Nacional a la ciudad de México, solicitan de inversión e intervención del Gobierno Federal que se nos paguen nuestras prestaciones y salarios.

Cuando escuchamos un déficit de más de 500 millones de pesos nos asustamos, que se le haga la buena Auditoría, que se audite a los maestros, señores ese déficit no es por la falta de maestros, ni culpa de nosotros, ni por los estudiantes, es por el mal manejo de recursos que ciertas personas han hecho en esa máxima casa de estudios.

Exhorto desde esta máxima tribuna a que se aplica justicia y todo el peso de la Ley a todos aquellos que han dañado el patrimonio de Nayarit, porque la Universidad no solamente es la máxima casa de estudio de los nayaritas, es un patrimonio en el cual de 27 mil estudiantes al año están ahí gozando de buenos Maestros, Maestros preparados.

Quiero decirles que si piensan que el problema es laboral, lamento decirles que se equivocan, lejos de lo laboral existen obstáculos con falta de recursos a los temas de investigación, difusión, extensión académica, donde se vulneran derechos de nuestros jóvenes nayaritas a recibir una educación de calidad y gratuita.



Compañeros también la misión es responsabilidad, exhorto desde esta máxima tribuna a que por favor se haga una Comisión Especial, que a través de la Comisión de Vocación, Comisión de Justicia y Derechos Humanos de Transparencia y Formación Gubernamental, a través de la Comisión de Trabajo, una reunión con las autoridades encargadas en este momento de la Universidad, que se transparente la información.

Los maestros merecemos estar informado, Nayarit merece estar informado, no más actos en lo oscurito, no más vulnerar los derechos laborales, ni los derechos de educación de nuestros estudiantes, vamos a rescatar la UAN, viva la UAN.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Nataly Tizcareño Lara.

A continuación le damos el uso de la voz a la diputada Sofía Bautista Zambrano, para su participación hasta por cinco minutos.

DIP. SOFÍA BAUTISTA ZAMBRANO (PRI):

—Buenas tardes.

Con su permiso diputada Presidenta, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, diputadas, diputados, medios de comunicación, Don Julián Gascón Mercado nos dio este gran regalo a Nayarit la Universidad y el Gobernador Roberto Gómez Reyes le dio su autonomía y por ella siempre debemos de pelear, por la Universidad, y saludo a don Gabriel Velázquez Universitario de corazón, él siempre trae su pin de la Universidad, y a todos los universitarios que hoy aquí nos encontramos.

Quiero sumarme al planteamiento del diputado Pablo Montoya de la defensa y el trabajo por resolver la fuerte crisis por la que atraviesa la Universidad y no es una crisis ni de uno, ni de dos, ni de tres años, es un problema añejo y que conforme pase el tiempo se agudiza y en efecto ahora mismo yo soy Maestra Universitaria, ahora mismo de licencia en tanto transcurre mi encargo, pero voy a regresar a las aulas universitarias y que creen que los maestros, los

trabajadores, el maestro, el trabajador que llega abre el campus, corta el pasto, que limpia la oficina, la secretaria que atiende al que va a pagar su inscripción, los maestros que van dan la clase, preparan la clase, dan tutorías, se capacitan y dan todo el corazón a distancia o de manera presencial.

Hoy por hoy no tienen certidumbre del fin de año, y no es la primera vez, el año pasado fue igual, el antepasado igual y como bien se ha dicho a veces desde octubre ya no teníamos las quincenas, y hoy sucede lo mismo.

Y quiero que sea propicia la ocasión para sumarme a todo lo que se tenga que hacer para resolver este problema, lo que por nuestra parte completa aquí estará una universitaria formada en la Universidad, pero también Maestra de la Universidad, hablando por los alumnos, con los trabajadores y por los Maestros y por sociedad que le ha dado y en la que descansan los sueños de muchos nayaritas.

Y quiero aprovechar también porque estoy ansiosa diputado Santana que aprobemos la iniciativa que usted mando, en la que le da la facultad a los órganos autónomos para que presenten iniciativas de Ley.

En la legislatura anterior se hizo una Ley Orgánica a la Universidad fuera del respeto de la autonomía, una Ley muy mal elaborada, yo como maestra al interior de mi sección sindical participe con un análisis de esa Ley, una vez que ya se había aprobado y que vimos lo que estaba sucediendo, mandé mis observaciones y bueno como saben tiene una suspensión, ¿por qué? Porque una Ley de la Universidad pues tienen que trabajarla, revisarla, construirla, los universitarios.

Hace muchos años han de recordar que se trabajó la Ley Orgánica de la Universidad en un gran esfuerzo y el Congreso del Estado se trasladó a la biblioteca magna aprobar la Ley Orgánica de la Universidad, yo esperaba que pudiéramos tener el privilegio a esta legislatura de hacer lo mismo con previo trabajo de los universitarios, del Consejo General Universitario y de esa facultad que espero que pronto tenga la Universidad de ellos mismos.

Mandarnos su iniciativa y en una reestructuración de fondo y con todas las buenas voluntades estatales y federales financieras de reconocimiento de plazas de



incremento del presupuesto estatal asignado, del incremento del salario a los maestros.

Claro que sí todos los maestros en la Universidad tienen de Maestría para arriba, Maestría, Doctorado, doble doctorado, perfil PRODEP, se capacitan, estudian, mis respetos para los maestros de la Universidad y no tienen el pago que les corresponde, el pago justo y en consecuencia sin un pago justo no pueden acceder a un plan de vida que con toda justicia y que se merecen bien ganado.

Entonces aquí estaré sumada a la lucha por la Universidad, por el respeto a su autonomía, por la solución de todos sus problemas y porque este momento en este tiempo sea el momento en el que por fin la universidad pudo encontrar una solución a su grave crisis financiera.

“Viva la Universidad Autónoma de Nayarit”.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputada Sofía Bautista.

A continuación le damos el uso de la voz a la diputada Mirna Encinas García, para su participación hasta por cinco minutos.

DIP. MYRNA MARÍA ENCINAS GARCÍA (MORENA):

—Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros legisladores y gente que nos acompaña y medios de comunicación.

Primeramente quisiera felicitar al compañero diputado Pablo Montoya por su intervención, creo que es súper importante abrir este espacio, con este tema, a la diputada Nataly Tizcareño cuenta con mi apoyo como Presidente de la Comisión de Transparencia, lo que se tenga que hacerlo vamos a hacer.

Y bueno en mi parte yo tomo la tribuna, yo también soy hija de la UAN, no soy un semillero como muchos miles de nayaritas y ayer el día de ayer como muchos sabrán yo estaba en la ciudad de México, fue un mitin regresamos y habían chavos que yo les dije, bueno y que van a hacer hoy, nada estamos en huelga, o sea qué triste ver a nuestros jóvenes resignados a no tener educación y más triste la sociedad está

resignado, de que pues están en huelga y es más triste que en la UAN, quien sea responsable de hace varios años atrás, haya hecho eso de acabar con las finanzas, de destruir los sueños de tantos jóvenes.

Yo tenía tiempo pensando en eso, digo bueno no es posible que los jóvenes donde está la fe igual, donde se manifiesta por sus jóvenes que no tienen educación, donde estamos nosotros los papás, la sociedad, dejar que colapse, está colapsado, gente miles de nayaritas no tienen trabajo, pero no deben tener percepción para alimentar a sus familias, trabajadores, maestros, administrativos, los de la tiendita, se para la economía por unos cuantos, porque ese dinero, algo pasó.

Es súper importante que en esta Trigésima Tercera legislatura saquemos la casta y recuperemos lo que es del pueblo de Nayarit, yo mis respetos para el señor Gobernador porque él se está poniendo la camiseta y se ha comprometido en salvar a nuestra UAN, pero también tenemos que ser realistas, que hay gente que está administrando como direcciones y voy a hablar de mi escuela, que yo bien orgullosa, yo soy de la escuela nacional ingeniería pesquera, que hay un director que ha de enfocarse a lo educativo, se ha enfocado a lo político y ha estado contratando y contratando personal con maestrías, vamos a suponer que sí pero no hay alumnos, no pasamos de 50 alumnos, dos carreras no es posible donde queda la infusión, estando una universidad de las pocas que hay en el país, tanto es necesario, tan necesario tener jóvenes profesionistas en el campo ayudando al sector pesquero y acuícola, donde están la investigación que hace este, enfocado en otras cosas y no en lo productivo en resolver la problemática que tiene el productor.

Como me gustaría ver una tesis, como me gustaría ver una investigación costosa que hay que baja de algunas dependencias de investigación, que hablara por ejemplo que alimento balanceado para tilapia, camarones, el mejor y recomendado del que hay en el mercado, para que el productor sepa cuál le conviene en precio y en calidad proteica.

No lo hay, eso tan sencillo cuando el productor se gasta el 70% en alimento balanceado, o me gustaría algo más sencillo, está bien ver qué diseño en un arte de pesca que puedan cosechar una estantería rústica de varias



hectáreas para que no estén hasta rayando y desarrollando y si se amerita el precio del mercado, porque el camarón está golpeado que una red de pesca que cosecha de un jalón.

Me gustaría, no lo veo nunca, lo he visto, el agua se tiene que rescatar en muchas vertientes, tenemos que darle un sentido, tenemos que los jóvenes vean que tienen una casa académica donde van a ser preparados para ellos mismos darse su empleo y que la gente y que los productores o quien necesite de sus servicios, este seguro que tendrá un buen profesionista, que va a ayudares mucho lo que necesita la UAN y necesita de todos los nayaritas y eso es mi compromiso como miembro egresado de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Pero también por los jóvenes nayaritas que no tienen salida en este momento, no se vale, veamos por ellos, veamos por esta familia que no van a tener día de mañana para llevar sus sustentos, porque no tienen pago.

Muchísimas gracias. Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias diputada.

A continuación se le da el uso de la voz al diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez, para que haga su participación, hasta por cinco minutos.

DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ (MORENA):

—Buenas tardes.

Gracias, vengo a solidarizarme con todos quienes me antecedieron y que hablaron en el máximo espacio, el más importante espacio educativo de educación popular que tenemos en nuestro Estado, que tiene acceso principalmente a los hijos de los trabajadores obreros y campesinos para que se puedan forjar como profesionistas.

Es triste hablar de nuestra Universidad y hablar de corrupción, hablar de saqueos porque se pierde la esencia de nuestra Alma Mater, triste ver que miles de trabajadores, empleados y

docentes, están con el Jesús en la boca ante la incertidumbre de lo que va a pasar a finales del año y que esto se está haciendo una costumbre y que tiene aproximadamente tres o cuatro año.

Hay muchos que andan en otros lados, que fueron saqueadores de nuestra Universidad, no les tembló la mano para exponer este espacio que es el futuro de miles y de miles de hijos de nayaritas y hoy me vengo a sumar a cuánta propuesta sea posible para sacar adelante y hacer una cirugía mayor para que no esté amenazada la administración de nuestra querida universidad.

No sabemos dónde están los rectores que se fueron millonarios y algunos aún todavía no aparecen y se sabe que el saqueo en gran medida ya está, pero también hay muchas plazas que se autorizaron que no estaban sustentadas, también hay aviadores que reconocidos por el propio rector de la Universidad Autónoma de Nayarit y ha habido desaseo administrativo y el Gobierno Federal les hizo una propuesta a esta administración que aún todavía no termina y vino a hacerles una propuesta de salvación económica que le iba a permitir en corto plazo.

La Universidad tener un saneamiento económico y me parece que no actuó quienes hoy les dirigen en la Universidad con toda la responsabilidad, porque sabemos que los últimos cuatro años al menos se han contratado a más o se ha metido más de mil plazas dentro del agua, entonces creo que debemos conjuntar esfuerzos e hacer una propuesta porque la Universidad no puede estar así, no se trata tampoco de castigar ni de meter a la cárcel a líderes, yo creo que la Universidad no debería tener líderes por muy cuestionados que sean en la cárcel, deberían de estar afuera y tendrá que cumplir su ciclo, pero no estar en la cárcel.

Yo sueño con que un día nuestra Universidad amanezca o amanezcamos en la nariz teniendo certidumbre de ella y que cumpla con su función para lo cual fue creada y que nunca más se ve inmiscuida en actos de corrupción, que sea la forjadora por excelencia de todos los profesionistas que hay en este estado.

Me comprometo amigo Pablo, amiga Sofía que sé que les duele y todos los que me siguen, sé que de alguna u otra manera a todos nos duele porque hemos estado en las aulas del UAN,



comadreando, todos los que han estado en la UAN.

Presidenta Alba, todos los que son hijos de la UAN, al diputado Santana me comprometo a qué todos los esfuerzos que hagamos encaminemos estos en la búsqueda de darle una solución integral para que nuestra Universidad ya no siga sufriendo, no me quiero imaginar los miles de trabajadores que están en este momento ante la incertidumbre de cumplir los compromisos que tienen y que de ellos depende del salario que iban a recibir, que hoy dicen que ya no se les va a pagar o no se les pago, esto no me quiero imaginar, por eso no puede estar pasando, vamos a hacer todo lo que tengamos que hacer para rescatar a nuestra Universidad.

“Viva la Universidad Autónoma de Nayarit”

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias a todos los que participaron, sé que la mayoría estamos de igual manera en la misma sintonía.

En seguida se le concede el uso de la voz hasta por 10 minutos a la diputada Nadia Bernal Jiménez, integrante del grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, para que presente su posicionamiento.

DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ (MORENA):

—Con el permiso de la Presidenta y miembros de la Mesa Directiva.

Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que hoy nos acompañan.

La independencia nacional se encuentra en la actualidad de niñas niños, adolescentes y adultos dominados sin capacidad para disponer libremente de su persona o bienes y son tratados como cosas sobre las que ejercen los atributos del derecho de propiedad, se goza y se dispone de ellas a voluntad del amo.

México ocupa el lugar 114 de 167 países con más de 340 mil personas en esta condición, casi

tres de cada mil mexicanos se encuentran en esclavitud, en pleno siglo 21.

Al hablar de esclavitud moderna nos referimos en una de sus aristas, a aquella condición por la cual en la actualidad una persona es obligada a trabajar en condiciones infrahumanas, sin que puedan negarse debido a la coerción, las amenazas, el abuso de poder, entre otros.

A través de su explotación la persona que se encuentra en la posición de poder lucra o sacar cualquier tipo de provecho a costa de su trabajo sin tener en cuenta las condiciones laborales en las cuales se encuentran.

Existen diferentes tipos de esclavitud y podemos ver en el trabajo, en servidumbre, en aquellas personas que se ven obligadas a trabajar muchas horas en pésimas condiciones y por un salario ilusorio, en el trabajo forzoso, cuando las personas se ve obligada a trabajar por la fuerza, por organizaciones, gobiernos o individuos en diferentes contextos.

Como campos de concentración, explotaciones agrícolas, fábricas, barcos pesqueros, entre otros.

Qué decir de la explotación sexual, donde mujeres niños y niñas son obligadas a ejercer la prostitución e intercambiar servicios sexuales a cambio de dinero, en el mundo existen 168 millones de niños y niñas trabajando dentro de la categoría de esclavitud moderna por trabajo infantil, que por su situación se ven obligados a trabajar para beneficio de terceras personas, como para su propia supervivencia.

No olvidemos el matrimonio infantil y forzado, que afecta a mujeres y niñas en nuestro país, las cuales son obligadas a contraer matrimonio sin posibilidad de elección y muchas de las veces ocurren por intereses y lleva implícita una situación de servidumbre e incluso maltrato, éstas entre otras formas más que seguirán surgiendo en este mundo, cada vez más globalizando.

Las cifras resultan alarmantes más de 40 millones de personas en todo el mundo, son víctimas de esclavitud moderna incluidas unas 24.9 millones de personas en trabajo forzoso y 15.4 millones en matrimonio forzoso.

Existen 5.4 víctimas de esclavitud moderna por cada 1000 personas en el mundo, de ella suma



de cada cuatro víctimas de esclavitud moderna son niños de las 24 puntos 9 millones de personas atrapadas en el trabajo forzoso, 16 millones son víctimas de explotación laboral forzada en el sector privado como es el trabajo doméstico, la construcción y la agricultura.

Alrededor de 5 millones son víctimas de explotación sexual, las mujeres y las niñas que son afectadas por el trabajo forzoso representan el 99 por ciento de las víctimas en la industria del sexo comercial, el 58 por ciento en otros sectores.

Amigas y amigos diputados, como pueden ver la abolición de la esclavitud aún no ha sido erradicada, pues por ello todos nosotros los ciudadanos debemos creer conciencia, entender que la esclavitud persiste y que cada día estamos enfrentándola con nuestras acciones.

Prevenir, es la clave para mitigar sus efectos, y la denuncia es la herramienta para eliminar y estar de manera eficaz, su proliferación finalizó con aquella célebre frase de Don Miguel Hidalgo y Costilla, el padre de la patria que dice así: “siendo contra los clamores de la naturaleza vender a los hombres que dan abolidas las leyes de la esclavitud, sigamos los ideales y luchemos en contra de la esclavitud moderna en todas sus formas”.

Muchísimas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias diputada Nadia Bernal.

Para finalizar con el punto de asuntos generales complementarios, se le concede el uso de la voz hasta por 10 minutos a la diputada Any Marilú Porras Baylón, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, para que presente su posicionamiento.

DIP. ANY MARILÚ PORRAS BAYLÓN (MORENA):

—Con la anuencia de la diputada Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Agradecemos la importante participación de los medios de comunicación, así como la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

En el concierto de la nación democrática, todas las personas deben tener acceso al progreso que redunde en una vida digna, rubro en que ninguna característica individual puede ser objeto de derechos igualitarios, sin embargo ninguna nación o sociedad abrazan lo anterior, ya que por citar un ejemplo las personas con discapacidad son objeto de discriminación derivada de sus capacidades diferentes y por consecuencia deben realizar esfuerzos superiores para destacar en todos los campos de la vida en comunidad.

Esta tarde hablaremos respecto al Día Internacional de las Personas con Discapacidad que fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47-3, tal conmemoración tenía el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades, en todos los ámbitos de la sociedad y desarrollo.

Así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural, ello tiene como base muchos años de trabajo de las Naciones Unidas en el área de las discapacidades, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada en 2006, ha avanzado aún más los derechos y el bienestar de estas personas en la agenda 2030, para el desarrollo sostenible y otros marcos de desarrollo internacionales, como el marco de las senda para la reducción de riesgo de desastres, la carta sobre la inclusión de las personas con discapacidad, en la acción humanitaria, la nueva agenda urbana y la agenda de acción sobre la financiera para el desarrollo.

Este año el tema del Día Internacional de las Personas con Discapacidades, participación y el liderazgo de las personas con discapacidad agenda de desarrollo 2030.

Se centra en el empoderamiento de las personas con discapacidad para un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible como se pedía en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible que se compromete a no dejar a nadie atrás y considerar la discapacidad como una cuestión transversal en la implementación de sus 17 objetivos de desarrollo sostenible.



En los objetivos se hace referencia a la discapacidad específicamente en las partes relacionadas con la educación, el crecimiento económico y el empleo, la desigualdad y la accesibilidad de los asentamientos humanos, así como la recopilación de datos y el seguimiento del lado de.

Es importante destacar que el 11 de junio del 2019 el Secretario General Antonio Gutiérrez Gutiérrez, lanzó la estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad, que esto en concordancia con su compromiso de hacer que las Naciones Unidas sean una organización inclusive para todos, la estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad constituyen la base de un progreso sostenible y transformar hacia la inclusión de la discapacidad en todos los pilares de la labor de las Naciones Unidas, con esta estrategia las Organizaciones del Sistema de la ONU reafirma que la realización plena y completo de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad.

Es un componente inalienable e indisoluble e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, hoy invito a mis compañeras y compañeros diputados a reflexionar acerca de las acciones que podemos impulsar en nuestro carácter de representantes de la ciudadanía para hacer nuestra sociedad una libre de discriminación en pleno de oportunidades igualitarias, no olvidemos que todos somos iguales ante la Ley requiriéndose el reconocernos como iguales todos nosotros.

Es cuanto Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputada.

Any Marilú Porras Bailón y a continuación se le da el uso de la voz a la diputada María Belén.

Muchas gracias.

DIP. MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS (MORENA):

—Buenas tardes a todos.

Bueno, pues yo nada más y reiterarles que el día de mañana precisamente pues les hago extensiva la invitación, ya se las hicimos llegar a sus cubículos, tendremos una actividad muy importan tela de generar empatía, ponernos en los zapatos de todos los discapacitados y hablamos no solamente de los que andan en silla de ruedas, sabemos que hay diferentes como los sordomudos, este los visuales y bueno este hago extensiva la invitación para que el medida de lo posible estemos ahora así, que rescatando las iniciativas de los compañeros que van a estar con nosotros y ponérselas a su disposición en las respectivas comisiones dado de la iniciativa de mi compañera Selene y para tener garante de las acciones que debemos de hacer por este sector prioritario.

Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada María Belén Muñoz.

En virtud de no haber más asuntos que tratar, se cita a las ciudadanas y los ciudadanos legisladores a sesión pública ordinaria para hoy martes 2 de diciembre del año en curso, dentro de cinco minutos. Se clausura la sesión.

—Timbrado-16:19 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRIMER AÑO 18 DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2021		
PRESIDENTA:		Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
VICEPRESIDENTE:		Dip. Juanita Del Carmen González Chávez
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:		Dip. Myrna María Encinas García
SECRETARIOS:		Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
		Dip. Alejandro Regalado Curiel
SUPLENTE:		Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez
		Dip. Luis Alberto Zamora Romero